BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2024/JUS/OXI

CONTRATACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2636471

<u>SECCIÓN I</u>

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 31735).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RUC N° : 20131371617

Domicilio legal : Calle Scipión Llona Nº 350 – Miraflores

Teléfono: : (01) 204-8020

Correo electrónico: : comite.oxi@minjus.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Defensa Pública y Acceso a la Justicia en la Sede de Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2636471, en adelante **EL PROYECTO**, que comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, liquidación, plan de contingencia, así como del financiamiento del costo de la Supervisión del Proyecto y financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Pre inversión, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y de la ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Carta N°256-2023/RI/HB, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Empresa Privada Hudbay Perú S.A.C. presentó su carta de intención al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para formular y financiar EL PROYECTO.
- Mediante Oficio N°868-2023-JUS/DM, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aceptó y comunicó la relevancia de EL PROYECTO propuesto por la Empresa Privada Hudbay Perú S.A.C.
- Mediante Informe N°011-2024-OGA-OGI/UF de fecha 29 de febrero de 2024 la Unidad Formuladora de la Oficina de Gestión de Inversiones del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Oficio N° 0184-2023-EF/50.03 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0235-2023-EF/50.03, a través del cual emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo solicitado. Asimismo, en el referido informe se concluye que, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se emite opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal del MINJUSDH para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un monto total de S/ 66,922,620 y mediante Informe N° 018-2024-JUS/OGPM-OPRE de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión propuestos en la lista actualizada por la Comisión Sectorial, entre los

cuales se encuentra **EL PROYECTO**, concluyendo que no supera la capacidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Mediante Resolución Ministerial N° 410-2023-JUS de fecha 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos delega entre otros, facultades en el (la) Viceministro (a) de Justicia, en el (la) Secretario (a) General y en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, en materia de obras por impuestos, las cuales tendrán vigencia durante el ejercicio 2024.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0053-2024-JUS de fecha 26 de febrero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el PMI 2025-2027 del Sector, en el cual se encuentra considerado el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471, Prioridad N° 121.
- Mediante Resolución Ministerial N°0096-2024-JUS de fecha 19 de abril de 2024, la Entidad Pública prioriza EL PROYECTO y se designa a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Carta de Compromiso N° 001-2024-JUS/DM de fecha 10 de mayo de 2024, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos emitió el Compromiso de Priorización de recursos para financiar y ejecutar EL PROYECTO, según se establece en el ítem 2, del numeral 38.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Mediante Oficio N° 279-2024-JUS/OGPM de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la Carta de Compromiso de priorización de recursos N° 001-2024-JUS/DM firmado por el titular del pliego, correspondiente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471".
- Mediante Informe Previo N° N° 001-2024-CG/JUSPE de fecha 22 de agosto de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Nº [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5,029,850.18 (Cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta con 18/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Componente 01: Mejoramiento de infraestructura (*)	3,976,084.19
COSTO DIRECTO	2,718,139.01
Gastos Generales	461,154.13
Utilidad	190,269.73
SUB TOTAL	3,369,562.87
I.G.V. (18%)	606,521.32
Componente 02: Mobiliario y equipamiento (**)	498,213.00
Adquisición de mobiliario	175,900.00
Adquisición de equipamiento	188,063.44
Adquisición de vehículo	134,249.55
SUB TOTAL	4,474,297.19
Supervisión de la ejecución de la obra (Obra + Mobiliario y equipamiento + Plan de Contingencia) (***)	171,374.75
Elaboración del Expediente Técnico (****)	211,007.25
Liquidación	19,121.00
Plan de Contingencia	68,500.00
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica (*****)	85,550.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: (******)	5,029,850.18

^(*) El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra. (**) Los costos de embalaje, transporte e instalación del mobiliario y equipamiento se encuentran incluidos en dicho componente e incluyen todos los impuestos.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II, del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de

^(***) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la liquidación del proyecto.

^(****) La elaboración del expediente técnico incluye la elaboración de las especificaciones técnicas para el componente de 02: Mobiliario y equipamiento. La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será realizada por la Entidad.

^(*****) Será considerado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29230.

^(******) El monto total referencial de la inversión incluye el costo de la liquidación del proyecto y el financiamiento por el reembolso por la elaboración del estudio de pre inversión. Se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el IGV. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias o similares.

preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

En atención a la Observación N° 1 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se precisa que según lo establecido en el Artículo III: Definiciones del Reglamento de la Ley N°29230, en su ítem 22. Gastos de Administración Central y Monitoreo; la UEI determina la pertinencia, alcance y monto máximo, la misma que se ha determinado en S/ 104,000.00 (Ciento cuatro mil y 00/100 soles).

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES¹

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-l. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230. (Es válida su publicación en formato digital).²

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el numeral 54.3 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.:
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás

Sección I de las presentes Bases.

No aplica para el presente proceso de selección.
 De conformidad con la normatividad asociada señalada en el numeral 1.1 del Capítulo único de la

documentos del proceso de selección.

En la Convocatoria se señala el enlace web en el cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, enlace web: https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml.3

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, para luego, en la etapa de Presentación de Propuestas, presentar la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza, en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, enlace web: https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml

³ La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MIJUSDH está habilitada de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas para la presentación de documentos. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 25 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: https://youtu.be/YiTpy1ohYpA, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINJUSDH.

⁴ La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINJUSDH está habilitada de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas para la presentación de documentos. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 25 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735 y el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares

enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: https://youtu.be/YiTpy1ohYpA, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINJUSDH.

emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos

incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato

electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230

<u>IMPORTANTE</u>:

En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se

procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N°01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluya lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidará las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso el contenido del Sobre Nº 1 esté conforme, el postor es declarado Apto. Luego se procede a la apertura del correo electrónico con el Sobre N° 2. El Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases y realiza su evaluación.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE Nº03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

La presentación de propuestas es presencial, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del proceso de selección o en sus modificatorias.

IMPORTANTE:

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como

base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirse a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo

- electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión sólo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Los GACM son las actividades de gestión que se realizan durante la fase de ejecución del Proyecto según el SNPMGI.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

- 1.20.1. De acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, los Proyectos de Inversión pueden considerar los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM), para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben considerar lo siguiente:
 - En el caso de Iniciativas Privadas, la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM son determinados por la UF o UEI, según el nivel de estudio al que corresponde la propuesta del sector privado, y son incorporados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de selección.
 - En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer, lo cual incluye porcentaje que será reconocido en cada CIPRL /CIPGN por este concepto.
 - Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
 - El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a

quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.	

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerse al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía

de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el **Representante Legal** de la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos⁵:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que

Página 25 de 164

⁵ En el documento mediante el cual se presenta la documentación para la suscripción del Convenio se debe precisar el domicilio legal de la Empresa Privada, así como su correo electrónico y número de teléfono, a efectos de consignar en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio de Inversión. Si la empresa Privada va a utilizar correos electrónicos distintos para las comunicaciones y para la emisión del CIPGN se debe realizar la precisión en el documento.

correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

 Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.
- e) Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- f) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de

que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su posterior control a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social

de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

 Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

- 1. Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- **2. Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento: Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
- **4. Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- **5. Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección, que se encuentra en el Anexo N° 2 del presente documento.
- **6. Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **7. Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
- 8. Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y en el Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
- 9. Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
- 10. Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6. Es el acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

- **11. Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
- **12. Deducción:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
- 13. Ejecutor: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico (Proyectista) y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, según lo dispuesto en el Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las inversiones y actividades que comprende el Convenio de Inversión.
- 14. Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
- **15. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, éstas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
- 16. Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- **17. Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 18. Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un

- componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
- **19. Inversiones**: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.
- 20. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
- **21. IOARR de emergencia**: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.
- **22. Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 23. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.
- **24. Gastos Generales:** Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:
 - a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
 - b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrir a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- **25. Liquidación del Convenio de Inversión**: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el

- cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
- **26. Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
- 27. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.
- 28. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.
- **29. Participante**: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.
- **30. Postor**: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 31. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- **32. Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
- **33. Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- **34. Proyecto**: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- **35. Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- **36. Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
- 37. Valorización de la Ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de

su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

38. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Etapa del proceso de selección	Fecha
1	Convocatoria y publicación de Bases	17/09/2024
2	Recepción de expresiones de interés y presentación de consultas y observaciones a las Bases (1 y 2) (*)	Del 22/10/2024 hasta 30/10/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 31/10/2024 hasta 05/11/2024
4	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06/11/2024
5	Presentación de propuestas, a través de los Sobres N° 1, 2 y 3 (5) (**)	19/11/2024 Acto Público: Calle Scipion Llona N° 350 Hora 11:00 horas
6	Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica (6)	Del 20/11/2024 hasta 22/11/2024
7	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	25/11/2024
8	Consentimiento de la Buena Pro y Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8 y 9) (***)	27/12/2024

- Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al d\u00eda h\u00e1bil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

^(*) La recepción de las expresiones de interés, así como la presentación de consultas y observaciones a las Bases, son presentadas en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

cuyo acceso es a través del Portal Institucional de la entidad, enlace web: https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml

(**) La presentación de propuestas es presencial, en la Sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en la Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, a las 11:00 horas.

(***) Los documentos para la suscripción del Convenio de Inversión son presentados de manera física en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

Nota: En caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial:

- La presentación de las expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases, son presentadas en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo acceso es a través del Portal Institucional de la entidad, enlace web:
 https://sqd.minjus.gob.pe/sqd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml6
- La presentación de propuestas es presencial, en la Sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en la Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, en el horario de 9:30 a 16:30 horas⁷.
- Los documentos para la suscripción del convenio son presentados de manera física en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

_

⁶ La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINJUSDH está habilitada de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas para la presentación de documentos. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 25 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: https://youtu.be/YiTpy1ohYpA, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINJUSDH.

⁷ El horario de atención es de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas, no incluye feriados

ANEXO N° 3 DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ANEXO N° 3-A <u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u>

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 1.

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1.2. CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO:

CUI 2636471.

1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Adecuadas Condiciones de la Prestación de los Servicios de la Sede de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Chumbivilcas en la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco, el cual consiste en la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, plan de contingencia, incluyendo la liquidación de obra.

1.4. UBICACIÓN

En el ámbito geográfico el proyecto está ubicado en el distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco.

Departamento: Cusco

 Provincia : Chumbivilcas

 Distrito : Santo Tomas

 Dirección : Av. Perú con Calle Olímpico S/N

 Altitud : 3623.00 m.s.n.m.

1.5. DATOS TÉCNICOS DEL TERRENO

Área del terreno: 252.99 m2 Perímetro: 68.64 ml

con la Av. Perú en 23.60 metros Por el frente : Por la Derecha: con la Calle Olímpico en 10.72 metros

con el Lote 12 en 10.72 metros Por la izquierda: Por el fondo: con el Lote 14 en 23.60 metros.

según Informe técnico topográfico del Información estudio de preinversión.

DISPONIBILIDAD DE TERRENO

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomas, mediante Resolución de Alcaldía N°0524-2009-MPCH/SG de fecha 10 de agosto de 2009, aprueba la donación de terreno a favor del Ministerio de Justicia





y Derechos Humanos, con un área de 252.99 m2 ubicado en la Av. Perú y la Prolongación de la Calle Olímpico.

Asimismo, el predio se encuentra inscrito con Partida N $^\circ$ P59014112, en la Zona Registral N $^\circ$ X - Sede Sicuani y se adjunta el documento de disponibilidad del predio.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Acción sobre los activos		Unidad Física		Dimensión Física			
Acción	Activos	Activos Unidad de medida Cantida		Unidad de medida	Cantidad		
Compon	Componente 1: Mejorar la infraestructura de la Sede de DPAJ Chumbivilcas						
1.1	Construcción de edificación	Espacios físicos	53	M2	759.70		
Compon	ente 2: Mobiliario y e	quipo en buen esta	ido.				
2.1	Adquisición de mobiliario de oficina	Número de Mobiliarios	323	Número de Mobiliarios	323		
2.2	Adquisición de equipamiento de ambientes	Número de Equipamientos	43	Número de Equipamientos	43		
2.3	Adquisición de vehículo	Número de Vehículo	1	Número de Vehículo	1		

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5,029,850.18 (Cinco millones veintinueve mil ochocientos cincuenta con 18/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Componente 01: Mejoramiento de infraestructura (*)	3,976,084.19
COSTO DIRECTO	2,718,139.01
Gastos Generales	461,154.13
Utilidad	190,269.73
SUB TOTAL	3,369,562.87
I.G.V. (18%)	606,521.32
Componente 02: Mobiliario y equipamiento (**)	498,213.00
Adquisición de mobiliario	175,900.00
Adquisición de equipamiento	188,063.44
Adquisición de vehículo	134,249.55
SUB TOTAL	4,474,297.19
Supervisión de la ejecución de la obra (***)	171,374.75
Elaboración del Expediente Técnico (****)	211,007.25
Liquidación	19,121.00





[&]quot;MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Plan de Contingencia.	68,500.00
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica (*****)	85,550.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: (******)	5,029,850.18

- (*) El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra. (**) Los costos de embalaje, transporte e instalación del mobiliario y equipamiento se encuentran incluidos en dicho componente e incluyen todos los impuestos.
- (***) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la liquidación del proyecto.
- (****) La elaboración del expediente técnico incluye la elaboración de las especificaciones técnicas para el componente de 02: Mobiliario y equipamiento. La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será realizada por la Entidad.
- (*****) Será considerado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- (******) El monto total referencial de la inversión incluye el costo de la liquidación del proyecto y el financiamiento por el reembolso por la elaboración del estudio de pre inversión. Se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el IGV. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias o similares.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

En atención a la Observación N°2 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio, se precisa que el presupuesto calculado a nivel de estudio de pre-inversión es un presupuesto estimado, conforme lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹. En ese sentido, el presupuesto definitivo se podrá obtener con la culminación y aprobación del expediente técnico. Asimismo, de presentarse la resolución del convenio se aplicará según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un





¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

[&]quot;MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, numeral 95.4 donde se señala que: "Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente". La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 no es de aplicación al presente proyecto, los reajustes serán reconocidos en la liquidación del convenio.

En atención a la Observación N°3 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio se precisa que, siendo el proyecto en cuestión, una edificación, resulta correcta la aplicación del sistema suma alzada o que es lo mismo decir que, el pago de valorizaciones se efectúa hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra; texto establecido en el primer párrafo del numeral 95.4, del Reglamento de la Ley N°29230.

Para el reconocimiento de la Inversión el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los CIPGN correspondiente por avances trimestrales conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento.

En caso se presenten observaciones en las valorizaciones, LA EMPRESA PRIVADA deberá subsanarlas en el plazo que la ENTIDAD PÚBLICA le solicite, otorgando un plazo en función de la complejidad de las mismas, plazo que no podrá ser mayor a tres (03) días hábiles.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 4.

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 390 (Trescientos noventa) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	OBLIGACIONES	PLAZO PARCIAL- Días	PLAZO TOTAL – Días		
1	Elaboración de expediente técnico 90 (*)				
2	Ejecución de la Obra (**)	210	210		
3	Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)	210	210		
4	Recepción de obra	30	30 (****)		
5	Liquidación del proyecto (Obra, equipamiento y mobiliario) (*****)	60	60		
PLAZ	O TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (*****)	390	390		



Firmado por





- (*) No incluye plazos de revisión del Expediente Técnico y/o revisión se su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar las subsanaciones de observaciones establecido en los Términos de Referencia.
- (**) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Adquisición, instalación y/o puesta en funcionamiento-
- (***) Para el inicio del plazo, la Entidad Pública debe haber entregado el terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se cumplen las siguientes condiciones: i) haber aprobado el expediente técnico, ii) haber contratado a la Entidad Privada Supervisora; el Ministerio de Justicia entregará el terreno libre de ocupación, así como los documentos que sustentan el saneamiento físico legal para dar inicio a la ejecución del proyecto.
- (****) El plazo para la recepción del proyecto es estimado y abarca hasta la recepción total de la obra, equipamiento y mobiliario.

En atención a la Observación N°5 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se precisa que el plazo para la recepción de la obra será de acuerdo a los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

(*****) El plazo corresponde a la elaboración de la liquidación por parte de la Empresa Privada hasta su presentación. Los plazos de respuesta de la Entidad y plazos en caso existan observaciones se realizarán conforme a lo indicado en el artículo 103 del Reglamento de Ley Nº 29230.

(******) En atención a la Observación N°4 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se precisa que el plazo de ejecución del proyecto será el que resulte de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siempre que esté debidamente sustentado en el Programa de Ejecución de la Obra, con la finalidad de cumplir las metas previstas del proyecto.

Para el inicio de la ejecución del proyecto se debe cumplir las siguientes condiciones:

- Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 1.
- Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico.

Para la Elaboración del Expediente Técnico

- Se da inicio al día siguiente de la notificación por parte de la Entidad Pública, lo siguiente:
- Quien es el Coordinador del proyecto.
- Quien realizará las labores de supervisión y/o la relación de los especialistas que se encargará de la supervisión de la elaboración del expediente técnico.





C. Que la Entidad Pública haya hecho entrega de la disponibilidad del terreno, a través de un Acta suscrita por un representante de la Entidad Pública (OGI), el Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco y la Empresa Privada.

Para la Ejecución de Obra

- Se da inicio al día siguiente de la notificación, por parte de la Entidad Pública, de la aprobación del expediente técnico.
- Que se haya contratado a la empresa supervisora o se haya designado al inspector de obra.
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno, a través de un Acta de entrega suscrita por un representante de la Entidad Pública (OGI), el Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco y la Empresa Privada.

La revisión del Expediente Técnico será realizada por la Entidad Pública, por lo tanto, los plazos de revisión de cada uno de los entregables no forman parte del plazo de la elaboración del Expediente Técnico.

Las partes programan de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- 2. Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.
- 3. La fórmula será aplicada según la normativa y/o reglamentación de la Ley N° 29230, que se encuentre vigente a la fecha.
- Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230, no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.





SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto							
REQUISITOS							
Experiencia:	El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución de cinco (05) PROYECTOS EN GENERAL que hayan contemplado la construcción de edificaciones de las cuales tres (03) de ellos deben ser proyectos que brinden servicio de justicia o proyectos similares como educación, salud, registral, policial, oficinas. Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares en los últimos diez (10) años.						
Proyectos en general:	 Se considera proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería civil, equipamiento básico y/o edificación, cuyas definiciones son las siguientes: Obra de ingeniería civil: obra que comprende la construcción de edificaciones en general con o sin equipamiento. Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. 						
Proyectos similares	Se considera proyectos similares a los proyectos públicos y privados de edificaciones que brinden servicio de justicia o proyectos similares como educación, salud, registral, policial, oficinas.						
ACREDITACIÓN							
Documentos	 Se acredita con copia simple de: (i) Contratos de ejecución de proyectos y sus respectivas actas de recepción y conformidad de la obra. (ii) Contratos de ejecución de proyectos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) Contratos de ejecución de proyectos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de 						





respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o actas de liquidación y/o resolución de liquidación y/o certificado y/o constancia o cualquier otro documento que acredite la culminación de la obra a cargo de la empresa. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual fue desprendida fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

En caso de obras privadas se acreditará con copias simples de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente cos sus

la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general podrán usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

concluida.

Requisitos:

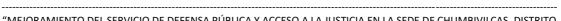
A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Oficina General de Administración

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabil idad	Requisito Mínimo/Experiencia	Incidencia
INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	01	Residente General de Obra	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general mínima de cinco (05) años, en el ejercicio de la profesión. Experiencia específica mínima de tres (03) años como: Supervisor y/o Residente y/o Inspector de Obras y/o jefe de Supervisión, jefe de proyectos de obras iguales y/o similares. 	100%
INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Estructuras	 Titulado, Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como: especialista en Estructuras y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador de la especialidad de estructuras en la ejecución y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	50%
ARQUITECTO	01	Especialista en Arquitectura; equipamiento y mobiliario	 Titulado, Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como: especialista en Arquitectura o Arquitecto y/o especialista en arquitecto de obra y/o responsable de Arquitectura; en la ejecución y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	100%
INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	 Titulado, Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como especialista en Instalaciones Sanitarias y/o especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	50%
INGENIERO	01	Especialista	Titulado, Colegiado y habilitado:	50%









Profesional	N°	Cargo y/o Responsabil idad	Requisito Mínimo/Experiencia	Incidencia
ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA		en Instalaciones Eléctricas	 Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejecución de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista en: mecánico electricista y/o instalaciones mecánico-eléctricas y/o instalaciones eléctricas y electromecánicas en la ejecución y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	
INGENIERO DE TELECOMUNICA CIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICO	01	Especialista en Comunicacio nes y Sistemas Especiales	 Titulado, Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en la ejecución de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como ingeniero y/o especialista en: Comunicaciones y/o instalaciones de Comunicaciones en la ejecución y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	50%
INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO MINAS O CARRERAS AFINES	01	Ingeniero Seguridad y Medio Ambiente	 Titulado, Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en la ejecución de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable, en; Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y/o Seguridad en la Gerencia de Seguridad y Salud de Trabajo y/o Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o SSOMA, o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras Iguales y/o Similares. 	100%



En atención a la Observación N° 7 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio, se precisa que se amplia el perfil profesional de la siguiente manera: profesional para la especialidad en Comunicaciones y Sistemas Especiales será un Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informático, toda vez que cumpliría con lo exigido en las Bases (Ingeniero de Sistemas).

Nota:



La experiencia será contada a partir de la colegiatura.

- El residente de obra no puede prestar servicios en más de una
- En caso se requiera su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio después de un periodo de tres (03) meses, salvo motivos o fuerza mayor.
- El personal clave deberá permanecer en obra de acuerdo al cronograma de participación de especialistas cronograma de ejecución de obra el cual será aprobado en el expediente técnico.
- Un mismo profesional podrá ser propuesto tanto para la Ejecución de la obra como para la elaboración del expediente técnico, en tanto cumpla con los requisitos mínimos solicitados en las Bases, ello en la medida que nos encontramos frente a etapas distintas.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de título profesional, diploma de colegiatura y certificado de habilidad.
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples del Acta de recepción de sus respectivas obras.
- Copias simples de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Funciones del Personal profesional propuesto para la ejecución de la Obra.

Residente general de obra/ Ingeniero civil o arquitecto Responsabilidades básicas:

 Será quien tenga a su cargo y responsabilidad la dirección técnica de los procesos de construcción de las obras, el plan de contingencia y el equipamiento.





- Será el responsable de la custodia y anotaciones de su competencia en el cuaderno de obra.
- Efectuará valorizaciones de avance de obra en coordinación con el supervisor de obra.
- Garantizar que las fechas establecidas en la planificación o cronograma de la obra se cumplan de acuerdo con lo previsto.
- Efectuará y sustentará oportunamente las consultas de obra que sean requeridas.
- Asesorará y visará la liquidación de obra del contrato que será presentado para su revisión correspondiente.
- Participará en la recepción de obra.

Especialista en Arquitectura, equipamiento y mobiliario/ Arquitecto Responsabilidades básicas en arquitectura:

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "arquitectura".
- Asesorar al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "arquitectura".
- Otras tareas y acciones que se desprenda de su función general.
- Será quien asesore al residente de obra en el cumplimiento de los planos, metrados y especificaciones técnicas del rubro "seguridad, evacuación y señalética".
- Asesorar al residente de obra en la compatibilización de la propuesta señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Asesorar al residente de obra en la compatibilización de la propuesta de seguridad integral del establecimiento.

Responsabilidades en Equipamiento y Mobiliario:

- Será quien supervise la ejecución e instalación del equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la revisión y aplicación de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y además documentos técnicos del rubro "equipamiento".
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en estructuras/ Ingeniero civil

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "estructuras".
- Brindará asesoría al residente de obra en la interpretación y ampliación de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.





- Asesora al residente de obra en la interpretación y aplicación de los metrados, costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al expediente técnico.
- Asesora al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "estructuras".
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en instalaciones sanitarias/ Ingeniero Sanitario Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "instalaciones sanitarias".
- Asesora al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "instalaciones sanitarias".
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en instalaciones eléctricas/ Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "instalaciones eléctricas".
- Asesorará al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "instalaciones eléctricas".
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Instalaciones de Comunicaciones y Sistemas Especiales/ Ingeniero de sistemas o Telecomunicaciones o electrónico

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al residente de obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "Instalaciones de Data, Redes y/o Comunicaciones".
- Asesorará al residente de obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro "Instalaciones de Dara, Redes y/o Comunicaciones".
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente/ Ingeniero civil o Ingeniero industrial o Ingeniero de seguridad o carreras afines. Responsabilidades básicas:

 Dirige las actividades diarias de seguridad en el trabajo durante el inicio y fin de obra, concordando con el residente de obra y demás áreas y unidades de la obra respecto a la implementación de





> programas, planes y gestión del medio ambiente, seguridad industrial e higiene ocupacional.

- Ejecutar, coordinar y controlar la implementación de planes y programas de protección ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y prevención de riesgos, teniendo como resultado un informe técnico semanal presentando al residente de obra a fin de prevenir accidentes laborales en obra.
- Verificar que el campamento se instale en terrenos aprobados y en conformidad con los criterios de diseño y condiciones específicas exigidas en las licencias y autorizaciones.

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del **Proyecto**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	CANTIDAD
01	Estación total incluido/trípode, 02 miras	01
02	Mezcladora de Concreto de 9-11 p3	01
03	Andamios metálicos incluido tablas	04
04	Compactador Vibratorio tipo plancha 4 HP	01
05	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"	01
06	Retroexcavadora	01
07	Camión Volquete 10 m3	01
80	Winche eléctrico 3.6 hp de dos baldes	01

Nota: Estos equipos no limitan la inclusión de Camión Mixer de la capacidad que haya en el mercado con su respectivo equipo de bombeo.

En atención a la Observación N° 8 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se confirma que el Equipamiento y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del proyecto, la Empresa Privada podrá ofertar maquinarias y/o equipos de iguales capacidades o superiores, tomando en cuenta además que en las Bases se señala las condiciones mínimas, pudiendo ser iguales o superiores; siempre y cuando no se altere la correcta ejecución del proyecto de inversión.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maguinaria y/o equipamiento.





Firmado por MEJIA TORRES Kell 20131371617 hard te: 06/11/2024 20:38

echos Humanos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

> Nota: La empresa ejecutora tiene la obligación de brindar toda la información necesaria (informes mensuales, avance físico financiero, cronogramas, etc.) a la entidad del avance físico del proyecto para registrar la información en el Formato N°12-B del Banco de Inversiones y a INFOBRAS.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, se obliga a cumplir los requerimientos, estando sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante la vigencia contractual. Todos los trámites, permisos u otros que se requieran para la ejecución de la prestación, ante la municipalidad y otras Entidades, son de cuenta y cargo exclusivo del contratista, sin responsabilidad alguna para la Entidad.

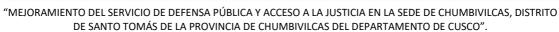
A continuación, se detalla el personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico y sus funciones:

a) Personal profesional propuesto para Elaboración del Expediente Técnico.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

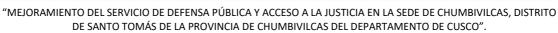
	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
	INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	01	Jefe de Proyecto	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de cinco (05) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de cuatro (04) participaciones como jefe de Proyectos y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro AMPUERO CAYO Lazaro CN = AMPUERO CAYO L	INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Estructuras	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Especialidad de Estructuras en edificaciones en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Oficina General de Administración

	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
	ARQUITECTO	01	Especialista en Arquitectura; equipamiento y mobiliario	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como Especialista y/o Arquitecto y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Especialidad de Arquitectura en edificaciones en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
	INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias en edificaciones en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
	INGENIERO ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en edificaciones en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
	INGENIERO DE TELECOMUNICA CIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS	01	Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista en redes y telecomunicaciones y/o redes y/o data en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro Data Collin Lazar	INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Programación, Costos y Presupuesto.	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialistas en Costos, metrados y valorizaciones y/o ingeniero de costos, metrados y valorizaciones y/o jefe de metrados, costos y valorizaciones y/o responsable de presupuesto y valorizaciones y/o especialista de costos y programación de



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			obras y/o ingeniero de oficina técnica y programación de obras en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.
INGENIERO AMBIENTAL	01	Especialista en Formulación y Evaluación de Informes de Riesgo, planes de Riesgo y contingencia	 Titulado, colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. Experiencia específica mínima de dos (02) años como Especialista Ambiental y/o especialista en manejo ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en planes de riesgo y/o evaluador, formulador, ejecución de impacto y/o gestión ambiental, en la Elaboración y/o supervisión de Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos de edificaciones de obras Iguales y/o Similares.

Nota:

La experiencia será contada a partir de la colegiatura.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de título profesional, diploma de colegiatura y certificado de habilidad.
- Copias simples de los contratos suscritos con su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo profesionales acreditados.
- Copias simples de los certificados de trabajo de los profesionales contratados.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

b) Funciones del personal profesional propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico

Jefe del Proyecto/ Arquitecto o Ingeniero Civil Responsabilidades básicas:

Representará a LA EMPRESA PRIVADA en todos los asuntos técnicos que competan a la consultoría (Expediente Técnico de Equipamiento y Contingencia), no pudiendo





> decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo del jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.

- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento; de acuerdo a las normas del RNE, del MINJUSDH y demás que sean aplicables, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante EL SUPERVISOR del estudio.
- Supervisa y coordina el desarrollo del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento en todas sus especialidades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Estructurar y consolidar el Expediente Técnico.
- Sustentar la Propuesta de Intervención y expediente en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisar el trabajo en equipo.
- Coordinar la realización del planteamiento técnico con todas las especialidades.

Especialista en Arquitectura, Equipamiento Mobiliario/ Arquitecto

Responsabilidades básicas:

- Plantea y desarrolla la propuesta integral de solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro "Arquitectura".
- Plantea el proyecto de Seguridad integral del establecimiento.
- Plantea el proyecto de Señalética dentro del establecimiento.
- Elabora los planos, metrados y especificaciones técnicas del rubro "Seguridad, Evacuación y Señalética".
- Proponer el Anteproyecto Arquitectónico, obteniendo conformidad correspondiente del Sector Justicia.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Arquitectura, obteniendo la conformidad correspondiente del Sector Justicia.
- Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.





 Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en estructuras/Ingeniero Civil Responsabilidades:

- Plantea y desarrolla la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Estructuras".
- Proponer el Anteproyecto Estructural, reforzamiento estructural supeditado a la evaluación estructural.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Instalaciones Sanitarias/ Ingeniero Sanitario Responsabilidades:

- Plantea y desarrolla las propuestas de solución sanitaria previstas para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Instalaciones Sanitarias".
- Realizará el levantamiento de las instalaciones sanitarias existentes y elaboración del plano de replanteo.
- Plantea el anteproyecto de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Sanitarias.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Instalaciones Eléctricas/ Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico Responsabilidades básicas:

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones eléctricas previstas para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Instalaciones eléctricas".
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas Eléctricas.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Eléctricas.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.





Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales/ Ingeniero de sistemas o Telecomunicaciones o eléctrico. Responsabilidades básicas:

- Entre otras responsabilidades, plantea y desarrolla las propuestas de solución de las instalaciones de redes, data y/o comunicaciones previstas para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro "Instalaciones datas, redes y comunicaciones".
- Proponer el Anteproyecto de Instalaciones de datas, redes y comunicaciones.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones de datas, redes y comunicaciones.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Programación, Costos y Presupuesto/ Ingeniero Civil

Responsabilidades:

- Entre otras responsabilidades, elabora y sustenta las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro "Costos y Presupuestos".
- Realizará la cotización de los materiales, mano de obra, equipos y demás componentes que definan los costos del Expediente Técnico.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Coordinar con el especialista en equipamiento para definir metrados y costos del rubro equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Gestión Ambiental, Formulación y Evaluación de planes de Riesgo y Contingencia/Ingeniero Ambiental

- Impulsar y gestionar la implementación del sistema de monitoreo, métodos de control y vigilancia de la contaminación ambiental con la finalidad de minimizar emisiones y residuos.
- Elaborar los informes ante la entidad competente hasta obtener la certificación ambiental o el documento que corresponda.
- Elaborar los informes, planes de riesgo y contingencia en cumplimiento de la norma vigente.





7. SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Además del Expediente Técnico, la Empresa Privada debe elaborar las Especificaciones Técnicas para el componente de Mobiliario y equipamiento que considera el proyecto de inversión.

En relación con la elaboración del Expediente Técnico, cabe señalar que el artículo 83 del Reglamento de la Ley Nº 29230 señala que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A la EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de ser el caso, así como la Información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura, mobiliario y equipamiento); incluyendo las características y condiciones establecidas por la Unidad Ejecutora.

Asimismo, se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo.

El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Entrega del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico, ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la elaboración del expediente técnico.

Se contará con un cuaderno de estudios, con la finalidad de tener un seguimiento de los acuerdos pactados, seguimiento del avance de la elaboración del expediente técnico, ocurrencias, etc.



Firmado por



En atención a la Observación Nº 9 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se precisa que el Cuaderno de Estudios para el seguimiento de los acuerdos pactados durante la elaboración del Expediente Técnico, será en físico, legalizado y estará bajo la custodia de la Entidad Pública.

Oficina General

de Administración

7.1 PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los plazos para el desarrollo del Expediente Técnico son los siguientes:

Entregables	Plazo para la Presentación	Plazo de Revisión	Levantamiento de Observaciones
Entregable N°01	La Empresa Privada, deberá presentar a la Entidad Pública el primer entregable a los tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico.	La Entidad Pública evaluará el primer entregable remitiendo las observaciones que correspondan a la Empresa Privada en el plazo de hasta dos (02) días calendario. De no existir observaciones la Entidad Pública procederá a notificar a la Empresa Privada la conformidad del Primer Entregable.	La Empresa Privada dispondrá de un plazo de hasta dos (02) días calendario para absolver las observaciones y remitir a la Entidad Pública. La Entidad Pública evaluará y verificará el levantamiento de las observaciones, de no existir, la Entidad Pública procederá a notificar a la Empresa Privada la conformidad del primer entregable.
Entregable N°02	La Empresa Privada, deberá presentar a la Entidad Pública el segundo entregable a los treinta y siete (37) días calendarios, contabilizados a partir de la comunicación de aprobación del primer entregable.	La Entidad Pública evaluará el segundo entregable remitiendo las observaciones que correspondan a la Empresa Privada en el plazo de hasta diez (10) días calendario. De no existir observaciones la Entidad Pública procederá a notificar a la Empresa Privada la conformidad del segundo Entregable.	La Empresa Privada dispondrá de un plazo de hasta cinco (05) días calendario para absolver las observaciones y remitir a la Entidad Pública. La Entidad Pública evaluará y verificará el levantamiento de las observaciones, de no existir, la Entidad Pública procederá a notificar a la Empresa Privada la conformidad del segundo entregable.





Entregables	Plazo para la Presentación	Plazo de Revisión	Levantamiento de Observaciones
Entregable N°03	La Empresa Privada, deberá presentar a la Entidad Pública el tercer entregable a los cincuenta (50) días calendarios, contabilizados a partir de la comunicación de aprobación del segundo entregable.	remitirá las observaciones que correspondan a la Empresa Privada en el plazo de hasta diez (10)	La Empresa Privada dispondrá de un plazo de hasta cinco (05) días calendario para absolver las observaciones y remitir a la Entidad Pública. La Entidad Pública evaluará y verificará el levantamiento de las observaciones, de no existir, la Entidad Pública procederá a notificar a la Empresa Privada la conformidad del tercer entregable.

Asimismo, se tendrá en cuenta el siguiente detalle para la presentación de cada Entregable:

PRIMERA ENTREGA (03 días calendario)

Presentación del Plan de Trabajo, que deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico. Se indicará la metodología utilizada para el desarrollo de dicha actividad. Para ello el contratista, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Metodología de elaboración del expediente técnico.
- Plan de Ejecución
- Organigrama de personal.
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder.

SEGUNDA ENTREGA (37 días calendario)

INFORME TÉCNICO INICIAL 1.

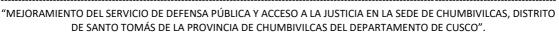
Contenido:

- Ficha Técnica
- Ficha de Profesionales
- Documentación del terreno
- Informe de evaluación de riesgos.



te: 06/11/2024 20:38

Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17



 Constancia firmada por el Director de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco.

2. **ESTUDIOS BÁSICOS**

- Levantamiento Topográfico (Ver ANEXO N°03-A.1.1)
- Estudio de Mecánica de Suelos (Ver ANEXO N°03-A.1.1)
- Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras según la normatividad vigente.
- Informe para el monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR.
- Certificación ambiental aprobado por la Entidad competente (de corresponder).
- Elaboración del plan de contingencia.

En atención a la Observación N° 10 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio, se precisa respecto a la aprobación del informe de monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR, Informe de Impacto Ambiental, Clasificación ambiental, Certificación ambiental, que hayan sido presentados o solicitados por la Entidad Privada a las entidades competentes para su pronunciamiento, y cuando dicho pronunciamiento excediera el plazo de los entregables (N° 02 y/o N° 03) y siempre que las otras obligaciones contractuales de la Empresa Privada correspondiente al respectivo entregable hayan sido cumplidas; la Entidad Pública en su momento evaluará la solicitud de suspensión de plazo, conforme con lo establecido en el numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N° 29230. En cuanto al entregable N° 03 la Entidad Pública a solicitud de la Empresa Privada podrá otorgar la ampliación de plazo contractual, sin que ello signifique el reconocimiento de mayores gastos generales a la Empresa Privada.

3. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

El contratista desarrollará el anteproyecto como primera fase de estudio y sobre la base del planteamiento, pautas y condiciones establecidas en el perfil viable.

La distribución de ambientes que figura en el perfil viable servirá como base para el anteproyecto y el desarrollo del estudio definitivo; el cual debe contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (A.010, A.080, A.120, A.130), complementariamente deberá tomarse en cuenta el <u>Código</u> Técnico de Construcción sostenible (CTCS) así como estándares básicos para el diseño arquitectónico que cumplan con condiciones básicas de sostenibilidad; debiendo verificar lo que compete (posibles metas faltantes), si lo planteado es concordante con el requerimiento de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco, las condiciones del terreno, las condiciones ambientales, las relaciones funcionales requeridas y otros aspectos que a criterio del contratista resulten relevantes; además debe tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad en el interior y exterior de la edificación, cumpliendo los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijado en la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



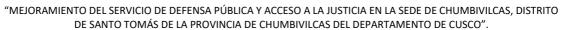
MEJIA TORRES Kelly FAU 20131371617 hard

te: 06/11/2024 20:38

Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17

De ser necesaria una reformulación de la alternativa planteada, esta será coordinada con la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, la cual



deberá expresar su acuerdo con la modificación, previa coordinación con el responsable de la Oficina de Gestión de Inversiones y de la Unidad Formuladora.

El anteproyecto arquitectónico a desarrollar como marco de la intervención prevista por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, debe contar para el entregable correspondiente con lo siguiente:

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de arquitectura
- Planos de localización y ubicación del proyecto deberá contener, según Norma GE.020 RNE.
- Planos de localización y ubicación del proyecto, incluye el entorno vías y emplazamiento.
- Plano de zonificación e identificación.
- Plano de situación actual del terreno, definición y ubicación de elementos existentes de accesos, edificaciones, andenes, cercas, circulación vial, estacionamientos de ser el caso, pasos a cubierto, señalización, externo, para la identificación de las intervenciones.
- Plano de intervenciones de todos los niveles: Planta general, cortes y elevaciones, en dicha planta se identifican los componentes a construir, como son: muros de contención, servicios higiénicos, pararrayos, veredas exteriores y todo aquello que se considere necesario en el marco de la normatividad vigente. Plantas, plano de techos, cortes y elevaciones.
- Para cada componente de edificación: planos de distribución arquitectónica, que contenga dimensiones generales y específicas, cortes y elevaciones, cuadro de vanos y materiales, según lo requiera.
- Presupuesto estimado a nivel de anteproyecto
- El entregable se realizará según lo indicado en el tomo III del contenido mínimo del expediente técnico (no limitativo).

ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS 4.

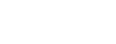
- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de Estructuras
- Planos de anteproyectos de estructuras.

TRÁMITE DE FACTIBILIDAD Y LICENCIAS 5.

- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos (CIRA) o un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado con DS N°2003-2014-MC
- Factibilidades de servicio aprobadas (agua, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.
- Ficha de evaluación ambiental.

TERCERA ENTREGA - PROYECTO FINAL (INCLUIDO EL ENTREGABLE N°01) (50 días calendario)

- DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA PROPUESTA
 - Memoria descriptiva del proyecto. a)



Firmado por

AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17



- b) Planos de localización y ubicación del proyecto, incluye el entorno vías y emplazamiento.
- c) Plano de zonificación e identificación.
- d) Plano de situación actual, definición y ubicación de elementos existentes de accesos, edificaciones, andenes, cercas, circulación vial, estacionamientos, pasos a cubierto, señalización, externo, escaleras, rampas, niveles, áreas jardines, muros, portones, plazas, viveros, etc. para la identificación de las intervenciones. Plantas, plano de techos, cortes y elevaciones.
- e) Plano de intervenciones: Planta general, cortes y elevaciones de la edificación, en dicha planta se identifica los componentes a construir, como son: muros de contención, veredas, servicios higiénicos, pararrayos, veredas exteriores y todo aquello que se considere necesario en el marco de la normatividad vigente. Plantas, plano de techos, cortes y elevaciones.
- f) Para cada componente de edificación: planos de distribución arquitectónica, que contenga dimensiones generales y específicas, cortes y elevaciones, cuadro de vanos y materiales, según lo requiera.

2. POR CADA COMPONENTE DE EDIFICACIÓN.

- a) Planos de plantas, plano de techos, cortes y elevaciones
- b) Planos de detalles constructivos.
- c) Planos de acabados.
- d) Especificaciones técnicas.
- e) Plano de mobiliarios y equipamiento.
- f) Plano de seguridad y evacuación con su respectivo cálculo.

3. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – VEREDAS – PATIOS - LD.

- a) Plano General de Elevaciones, secciones y detalles.
- b) Plano de Tanque Elevado y Cisterna.
- Plano de detalles de pavimentos, encuentros, gradería, rampas y obras exteriores.

4. DISEÑO ESTRUCTURAL.

Comprenderá los cálculos estructurales para requerimientos sísmicos y de cargas para cada caso específico de los Proyectos a proponerse, debiendo ceñirse a las Normas Técnicas vigentes. La solución se desarrollará indicando el sistema estructural a nivel de planos de ejecución de obra; así como los estudios y memorias de cálculo compatibilizados con los Proyectos de Arquitectura.

El Proyecto estructural se desarrollarán tomando en consideración lo siguiente:

 Estructuración y dimensionamiento previo para la construcción, en coordinación con los profesionales de las diferentes especialidades, con el fin de definir la estructura de manera coordinada. Debe





considerarse lo indicado en la Norma E.030 - Diseño Sismo resistente para esta categoría de obras, teniendo en cuenta además las necesidades estructurales con sistema de pórticos placa que garanticen la estabilidad y durabilidad de la propuesta, tal como se indica en el Perfil viable. Sobre la base de la información obtenida, se determinarán las cargas de gravedad actuantes sobre los elementos estructurales resistentes.

- Metrado de Cargas: Sobre la base de la información obtenida, se determinarán las cargas de gravedad actuantes sobre los elementos estructurales resistentes, de acuerdo a la Norma E.020.
- Análisis para cargas verticales: peso propio, muerto y sobrecarga de servicio.
- Análisis Sísmico: Se deberá preparar el modelo estructural tridimensional y mediante la utilización de software efectuar el análisis dinámico modal espectral de edificaciones. Se determinarán las máximas cargas de gravedad y sísmicas que se presentarán en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis se determinarán los desplazamientos, los cuales deben ser menores que los umbrales permitidos por la Norma Sísmica E.030. De esta manera se disminuirá drásticamente la vulnerabilidad sísmica de la edificación.
- Combinación para determinación de máximos efectos y diseño definitivo: Las cargas obtenidas se combinarán de acuerdo a lo indicado en el RNE para determinar los máximos efectos de diseño.
- Diseño de los elementos resistentes según las últimas normas de diseño nacionales y donde sean aplicables las normas extranjeras más recientes.
- Diseño de los detalles de los elementos no estructurales.
- Diseño de obras exteriores, de ser el caso.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo relativo a la vulnerabilidad sísmica, tanto del componente estructural, como del componente no estructural.

Componente Estructural:

- Se deberá asegurar la operatividad de las instalaciones en caso de sismos leves y moderados. Es decir, la estructura no solamente no debe sufrir daños en sí misma, sino que, al asegurar su funcionamiento, no se debe afectar negativamente los componentes no estructurales de la edificación y su equipamiento, los que permiten la operación continúa de sus instalaciones. Esta condición requiere un diseño de funcionalidad continua no convencional en el proyecto de estructuras porque intervienen otros factores, además de los habituales de resistencia y rigidez, tratando de obtener que el daño sea mínimo.
- Se deberá evitar desplazamientos extremos, torsiones y esfuerzos excesivos originados por ocurrencia de un sismo severo. Reducir al mínimo los posibles daños no estructurales y estructurales que puedan tener lugar en un sismo severo de manera que las





instalaciones puedan recuperar su operatividad en un corto tiempo. En ningún caso se considera la posibilidad de ocurrencia de colapso, parcial o total de las edificaciones, por lo que deberá estructurarse de manera que el sistema empleado se comporte establemente ante la mayor demanda sísmica que pueda presentarse, de acuerdo a lo estipulado en la Norma de diseño sismorresistente NTE E-030.

Componente No Estructural:

- Este aspecto comprende a aquellos elementos o "componentes" que, sin formar parte del sistema estructural, resultan fundamentales para el correcto desarrollo del funcionamiento de la infraestructura y está conformado, entre otros, por las Líneas Vitales: las Redes Eléctricas en general, los Sistemas de Comunicación e Informática, las Redes y Sistemas de Agua, Desagüe, Vapor, Aire Acondicionado y las general. tuberías У ductos en Adicionalmente, Equipamiento y Mobiliario Asistencial, y Administrativo, así como a los Suministros e Insumos y a sus medios de almacenamiento y distribución. Dentro de este componente tenemos elementos arquitectónicos, tales como: divisiones y tabiques interiores, fachadas, falso cielo rasos, elementos decorativos adosados al edificio, recubrimientos, vidrios, antenas, etc.
- La reducción de la vulnerabilidad de este componente implica fundamentalmente en llevar a cabo una labor de trabajo coordinado y compatibilizado entre los profesionales de las especialidades comprometidas, a fin de que este componente presente baja vulnerabilidad ante las amenazas identificadas, especialmente ante la ocurrencia de sismos leves y moderados y reduzca su vulnerabilidad ante sismos severos, de manera que la edificación pueda mantener su capacidad operativa o restituirla en corto tiempo en caso de un evento de gran magnitud. Para las líneas vitales se coordinará con los diseñadores de las instalaciones de los sistemas eléctricos, mecánicos y de los sistemas de agua y desagüe, entre otros, considerando de ser el caso, el diseño de depósitos, reservorios, bombas, redes y equipos que fuesen necesarios para asegurar el buen abastecimiento y suministro de servicios en las áreas críticas. Para el caso del componente arquitectónico, se elaborará el anteproyecto de reforzamiento o aislamiento de los elementos no estructurales, procediendo luego a su desarrollo correspondiente, incluyendo los detalles constructivos para su realización.

Toda estructura proyectada deberá contar con su memoria de cálculo justificada, elaborada de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Para el caso de estructuras, se recomienda utilizar para el cálculo estructural los programas SAP 2000, ETABS, SAFE o similar. Debiendo presentarse.

 a) Plano de especificaciones técnicas (f'c de elementos, materiales, recubrimientos, detalles de acero, empalmes, longitud de anclaje, detalle típico de elementos, etc.).





- b) Planos de excavaciones (representando los niveles de Cortes y relleno del terreno para el proyecto a ejecutar, considerando estructuras de sostenimiento de corresponder).
- Planos de cimentación detallando sus elementos en planta, elevación y sección para la estructura principal y tabiquería. Además de considerar las recomendaciones y el cuadro de resumen del estudio de mecánica de Suelos.
- Planos de entrepisos y/o techo detallando sus elementos en planta, elevación y sección.
- e) Detalles estructurales (elevaciones de columnas / muros, pórticos, encuentro de elementos, nudos, tabiquería, etc.).
- Planos de muros de contención con su respectivo perfil longitudinal, f) sección transversal constructiva (rellenos, dimensiones, etc.) y su sección estructural, de ser el caso.
- Planos y detalles estructurales de obras menores (losas, rampas, escaleras, pararrayos, mesadas, etc.) según la necesidad de otras especialidades.
- h) Memoria descriptiva.
- i) Memoria de cálculo de cada estructura.
- Especificaciones técnicas de la especialidad.

Nota: el especialista en estructuras deber tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos.

5. DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS.

Se deberá diseñar un sistema integral para las redes de: agua fría, agua del sistema contra incendios, aguas servidas (desagüe), ventilación, sistema de drenaje pluvial. Teniendo en cuenta que la intervención de la demanda del servicio de abastecimiento de agua es nueva, el contratista en la fase de los Estudios Preliminares y previo a la definición del Anteproyecto deberá elaborar el expediente de factibilidad de agua y desagüe, realizar las gestiones y los pagos de trámites ante la Empresa Prestadora de los Servicios de Agua y Desagüe de intervención en la ciudad de Santo Tomás, para obtener la factibilidad de dichos servicios, debiendo además realizar las indagaciones y gestiones acerca de la continuidad del servicio de agua actual y a futuro. Se estudiará la necesidad de almacenar aguas ya sea con cisterna y/o tanque elevado y/o sistema de presión constante u otro sistema, si se considera el caso, de manera que se cumpla con la demanda de dotación y requerimiento de agua en función de la necesidad; la ubicación de la cisterna y tanque elevado quedará a propuesta del contratista en coordinación con el área técnica de la entidad.

Es importante señalar la obligatoriedad que tiene el contratista de presentar los cálculos justificatorios de diseño de los elementos, equipos y/o partes de cada una de las redes que conforman el sistema integral de las instalaciones sanitarias del provecto.

Bajo estas consideraciones, el proyecto de la especialidad de instalaciones sanitarias, deberá contemplar lo siguiente:





SISTEMA DE AGUA FRÍA

- Abastecimiento desde la red pública hasta el sistema de almacenamiento.
- Cálculos de la demanda de agua, volumen de almacenamiento y regulación de agua para dotación diaria de consumo y reserva contra incendio (de ser necesario).
- Cálculos justificatorios para el sistema de presurización (de ser necesario) para régimen normal de distribución. Selección de dispositivos de control y funcionamiento de los equipos de presurización.
- Diseño de la red de distribución horizontal, alimentadores verticales, control de consumo.
- Cálculo justificatorio para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de la red de agua fría, tuberías de distribución a los puntos de utilización.
- Cálculo justificativo de la red de agua para riego de jardines.
- Soportes de apoyo y fijación de tuberías.
- Protección y señalización de tuberías.

SISTEMA DE COLECTORES PARA AGUAS SERVIDAS

- Red de desagües para servicios higiénicos y grupos de servicios.
- Red de ventilación sanitaria.
- Cálculo justificatorio para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de la red de desagüe y ventilación, indicando caudales por cada servicio.
- Colectores verticales y horizontales hasta su descarga en la red pública del concesionario local o en red existente.
- Trampas de grasa para cocina, cafetería y zona de mantenimiento con grasas.
- Cámara de recolección de desagües en sótanos y equipo de bombeo inatorable, hasta la red de descarga por gravedad (de ser necesario).
- Soportes de apoyo y fijación de tuberías.

SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

- Recolección y evacuación de agua pluvial a niveles de piso y techo.
- Montantes de evacuación de agua pluvial.
- Cálculo justificatorio para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de evacuación de aguas pluviales, indicando caudales para cada caso.
- Sumideros y drenaje de zonas abiertas, para escurrimiento de lluvias o aguas superficiales.
- Acondicionamiento de su disposición final hacia el servicio público u otro punto de evacuación.







- Especificaciones técnicas que consideren aparatos, griferías y accesorios de primera calidad y de uso acorde a la tipología de edificación, de consumo reducido de agua y grifería de funcionamiento con tecnología moderna.
- Los inodoros, lavatorios y demás aparatos sanitarios para servicios higiénicos deberán guardar las dimensiones correctas.
- Deberá contar con accesorios de baño como los dispensadores de jabón líquido, papel toalla, papel higiénico, etc.
- Las griferías de los aparatos sanitarios serán de bronce cromado. Para los lavatorios, lavaderos, botaderos el tubo de abasto deberá estar dotado de una llave angular y canopla en la pared. Los aparatos sanitarios con entrega de desagüe a la pared deberán llevar la canopla correspondiente.
- Planos de planta de redes de agua potable, interior y exterior.
- Planos de planta de redes de desagüe sanitario, interior y exterior.
- Planos de planta del sistema de drenaje pluvial.
- Planos de planta de sistema contra incendios.
- Planos de planta y detalle de instalaciones sanitarias de la edificación del proyecto.
- Planos isométricos y detalle de instalaciones sanitarias de la edificación del proyecto.
- Planos de planta, elevaciones, secciones y detalles de cisterna de agua, cisterna contra incendio y tanque elevado (incluyendo anotaciones sobre especificaciones técnicas del equipo de bombeo y proceso de construcción).
- Planos de detalle en planta y secciones de conexiones domiciliarias al sistema público.
- Planos de detalles generales.
- Notas en los planos de especificaciones técnicas y calidad de materiales a utilizar.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculos.
- Especificaciones técnicas de la especialidad

ANEXO

Factibilidad de servicio de agua potable y desagüe, emitido por la Empresa Prestadora de Servicio (EPS), Empresa Municipal o JASS correspondiente al ámbito de ubicación del predio.

DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS 6.

El Contratista deberá diseñar el sistema eléctrico en general de distribución de energía para toda la infraestructura, según el resultado de los cálculos de la demanda obtenida para la edificación, conforme establece en el manual de sustentación CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD y sus modificatorias, también en concordancia de las normas de INDECI, a fin que haya compatibilidad con lo regulado en el





procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, a fin de que haya compatibilidad con lo regulado en el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad Civil, de ser necesario podrá aplicarse otra normativa en vigor, vinculadas al CNE, pudiendo regirse complementaria al Título III Instalaciones Eléctricas y Mecánicas del Reglamento Nacional de Edificaciones asimismo el Código Técnico de construcción Sostenible aprobado con Decreto Supremo N°014-2021-VIVIENDA; teniendo en cuenta la eficiencia energética.

El Contratista deberá gestionar ante la empresa concesionaria del servicio de energía eléctrica, la factibilidad de Suministro Eléctrico considerando que el proyecto a nivel de ejecución de obra requiera un suministro de energía eléctrica.

El documento con el que la empresa concesionaria establece las condiciones técnicas y requisitos de pago del punto de diseño o punto de entrega en sus redes deberá alcanzarse a la supervisión, debiendo entenderse que el costo, gastos y obligaciones de pago que se originen por la entrega de la factibilidad de suministro de energía serán por cuenta del contratista.

En la especialidad de Instalaciones Eléctricas, también deberá considerar lo siguiente:

- Establecer las necesidades de suministro de energía eléctrica de acuerdo a la carga eléctrica que resulte del estudio.
- Diseño del sistema de suministro de energía eléctrica de emergencia, mediante el uso de grupo electrógeno que incluye el tablero de transferencia automático que alimente las cargas eléctricas de emergencia, de acuerdo a lo indicado por el Código Nacional de Electricidad.
- Diseño del sistema ininterrumpido de suministro de energía eléctrica para el sistema de informática.
- Diseño de las redes de alimentadores a tableros principales y tableros de distribución y fuerza. Ubicación de los gabinetes de tableros.
- Memoria de cálculo y selección de alimentadores por capacidad de corriente y verificación por caída de tensión.
- Alimentación eléctrica a los tableros de fuerza y control, en la sala de máquinas, dejando el entubado correspondiente para la alimentación de los motores y sus respectivos controles. Conocido el equipamiento se deberá complementar todas las instalaciones de acuerdo al criterio de diseño.
- Diseño del sistema de alumbrado interior de acuerdo a los niveles de iluminación recomendados para infraestructura, selección de los artefactos de alumbrado indicando sus características técnicas (tomando en cuenta la eficiencia energética), tanto del equipo como de sus accesorios de control y operación.
- Diseño del sistema de tomacorrientes, fuerza y especiales.
- Diseño de las instalaciones eléctricas y de comunicaciones relacionadas con la Preinstalación de los Equipos.





- Distribución de equipos autónomos de alumbrado de emergencia de acuerdo a los ambientes y proyecto de seguridad.
- Diseño de alumbrado exterior y perimetral para circulación peatonal y seguridad de ser el caso.
- Diseño del sistema general, equipotencial de protección por puesta a tierra, justificado con los cálculos respectivos.
- Notas escritas en los planos incluyendo tipo y calidad de materiales a utilizar.
- Planos del sistema de iluminación con sus detalles.
- Planos del sistema de tomacorrientes de uso general con sus detalles.
- Planos de instalaciones de Fuerza con sus detalles.
- Planos del sistema de interruptores con sus detalles.
- Diagrama unifilar del sistema.
- Sistema de aterramiento con sus detalles.
- · Sistema de canalización.
- Planos de simbología.
- · Memoria Descriptiva.
- · Memoria de cálculos.
- Listado de las partidas de las Especificaciones técnicas.
- Planos, memoria y cálculos de la instalación de pararrayos (De corresponder).
- · Especificaciones técnicas de la especialidad

ANEXO

Factibilidad de servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Empresa Prestadora de Servicio (EPS) en caso corresponda a la intervención.

7. DISEÑO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN

Proyecto de Instalaciones de Comunicaciones y Data (redes para internet, intranet, data center, telefonía, etc.) para el procesamiento y transmisión de datos dentro del establecimiento y fuera de esta, cubriendo las demandas propias de las actividades requeridas para la instalación e implementación de las TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).

Deberá tomarse en cuenta lo indicado en la Norma Técnica "Criterios de diseño para oficinas" en lo que respecta al equipamiento necesario para el uso de las TIC para cada tipo de ambiente, en concordancia con el planteamiento propuesto por el especialista en equipamiento. Todos los ambientes de gestión administrativa deben estar preparados para el uso de los recursos TIC, así como los demás ambientes que por su naturaleza requieran de instalaciones de comunicación y data.

Canalización del Sistemas de Comunicación y Data

 Establecer el diseño integral del sistema de comunicaciones, red telefónica interna y externa, el sistema de música y perifoneo, el sistema de televisión por cable





- Establecer el sistema de detección y alarma contra incendios.
- Diseño del sistema de canalizaciones y salidas de los siguientes sistemas:
 - Diseño de Data Center o Módulo de Conectividad (Centro de Comunicaciones).
 - Cableado Estructurado de voz, data, video.
 - Sistema telefónico con salidas para teléfonos internos y externos.
 - Sistema de telefonía públicos.
 - Sistema de Televisión Cable.
 - Sistema de red Inalámbrica.
 - Sistema de música y perifoneo.
 - Sistema de Alarma Contra Incendios, mediante la utilización de detectores de humo, detectores térmicos y/o alarmas audiovisuales y/o mandos manuales, interconectado con el sistema de protección contra incendios previsto en las instalaciones sanitarias.
- Notas escritas en los planos incluyendo tipo y calidad de materiales a utilizar.
- Planos del sistema de comunicación en general con sus detalles (cableado estructurado PC y telefonía, equipos de interconexión y puesta en marcha).
- Planos del sistema de video vigilancia CCTV en general con sus detalles.
- Planos del sistema de detector contra incendios de uso general con sus detalles.
- Planos del sistema de control de accesos con sus detalles.
- Planos del sistema detección de intrusión con sus detalles.
- Planos del sistema de control de asistencias con sus detalles.
- Planos del sistema de gestión de colas con sus detalles.
- Planos del sistema videoconferencia con sus detalles.
- Ingeniería, programación y puesta en marcha de todos los componentes de la especialidad.
- Sistema de canalización.
- Planos de simbología.
- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculos.
- Listado de las partidas de las Especificaciones técnicas.
- Planos, memoria y cálculos de la instalación de pararrayos (De corresponder).
- Especificaciones técnicas de la especialidad

Nota: La especialidad de Instalaciones de Comunicaciones debe





contar con la conformidad técnica de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

8. MEMORIA DE COSTOS.

Se debe presentar una memoria descriptiva de costos en donde se detalle el contenido de lo presentado en el entregable de costos y presupuestos, cálculos y criterios utilizados, así como toda particularidad del proyecto que incide en los costos.

Adjuntar las cotizaciones de cada insumo utilizado en el presupuesto

9. PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES, Y CON LOS CROQUIS EXPLICATIVOS DE SER EL CASO.

Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva (Ver Anexo III) y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso lo requiere. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica, tipo Excel o similar. No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran incurrir en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, por cuanto estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

10. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Los Gastos Generales de la Obra deberán incluir como mínimo, los siguientes rubros gastos directos, indirectos, financieros y de licitación / contrato.

Dentro de los gastos directos de la Obra se deberá considerar: salarios del personal de la Obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la Obra.

Dentro de los Gastos Indirectos de la Obra se deberá considerar: salarios del personal, de la oficina central, gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. Estos gastos dependen directamente del plazo de ejecución de la Obra.

Los gastos financieros incluyen los costos por cartas fianzas y el pago a SENCICO, entre otros.

Los gastos de Licitación y del Contrato incluyen los costos generados durante el proceso de la licitación y durante la firma del contrato, tales como copias legalizadas y gastos notariales, entre otros.

11. CÁLCULO DEL FLETE, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO





> Se deberá hacer un costeo detallado del costo de flete a la zona de la obra, el contratista deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a la obra. Si el caso lo requiera; asimismo para el cálculo de movilización y desmovilización de maquinaria y equipo, debe considerar los equipos y maquinarias que utilizará en la obra. No se aceptarán supuestos ni estimados.

12. PRESUPUESTO.

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales, de utilidad e I.G.V.

En términos técnicos y prácticos el presupuesto de la Obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

En el entregable correspondiente, se deberá presentar el Resumen General del Presupuesto, Presupuesto por Especialidades (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones, etc.) y otro presupuesto siguiendo la estructura del estudio de preinversión (por Componentes).

Estos dos últimos deben ser elaborados usando el programa de costos y presupuesto u otro similar que la Entidad disponga para su revisión, debiendo presentar la base de datos.

Se deberá considerar lo señalado en el estudio de preinversión como mínimo.

13. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Cada partida de la Obra constituye un costo parcial; la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de Obra, materiales, equipos, etc.), que se requiere para ejecutar la unidad de partida.

El análisis de Costos Unitarios deberá considerar el rendimiento más adecuado de la zona de acuerdo a la información que haya recopilado el contratista, debiendo contar con el sustento pertinente, el mismo que debe ser concordante con los planos y especificaciones técnicas de cada especialidad.

No se aceptarán análisis de costos unitarios estimados, globales o sin su cuantificación técnica respectiva.

14. RELACIÓN DE INSUMOS, (MATERIALES, MANO DE OBRA, **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS).**

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costo, por especialidades. Deberá evitarse la duplicidad de insumos semejantes que técnicamente sea posible.

Adjuntar las cotizaciones de cada insumo.

FÓRMULAS POLINÓMICAS. 15.



Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17



Para Obras con un plazo de ejecución mayor a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios. Se deben presentar las Fórmulas polinómicas por Especialidades, según lo establecido en el Decreto Supremo 011-79-VC.

16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS (DIAGRAMAS GANTT Y DIAGRAMA PERT, CPM Y EL CRONOGRAMA POR HITOS)

Deberá consignarse un programa detallado de la Obra estableciendo línea de balance, distribuido en el tiempo de ejecución, en concordancia con el Presupuesto por Componentes el cual permita detectar conflictos entre las actividades, asimismo se debe establecer hitos que determinan un mejor control en la ejecución física de la obra. De preferencia, deberá usarse el software que la entidad disponga para su revisión, presentando el diagrama de barras Gantt, la Curva S y el gráfico PERT-CPM con indicación gráfica de la ruta crítica. El contratista deberá considerar en su programación las condiciones de la zona del proyecto.

17. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

Deberá consignarse el cronograma valorizado según la programación de ejecución de la obra, con la finalidad de poder determinar cuál será el monto mensual que la entidad tendrá que pagar a la firma contratista.

18. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Deberá consignarse un cronograma detallado de la adquisición de los insumos para el desarrollo de la obra la misma que debe guardar coherencia con el cronograma de ejecución de obra.

19. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

Deberá consignarse un cronograma tentativo de la adquisición de los equipos y maquinaria para el desarrollo de la obra, la misma que debe guardar coherencia con el cronograma de ejecución de obra.

20. COTIZACIONES

Los insumos (materiales y equipos mecánicos) deberán ser sustentados mediante cotizaciones o mediante documentos de fuentes similares. Ante la imposibilidad fehaciente de esto, deberá ser sustentado y contar con la conformidad del Supervisor para la validación de la Entidad. Los montos de los insumos deberán ser deflactados a la fecha del valor referencial.

De requerirse partidas nuevas, deberá presentar como mínimo tres (03) cotizaciones para cada insumo nuevo, de las cuales se tomará la de menor valor y este deberá ser deflactado a la fecha del valor referencial.

21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Deberá elaborar las Especificaciones Técnicas para la adquisición del mobiliario y equipamiento, en coordinación con la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco, con la Oficina General de Tecnologías de Información y con la Oficina de Gestión de Inversiones.





ESTUDIOS BÁSICOS

 Informe de Impacto Ambiental, clasificación ambiental o lo que corresponda según normatividad.

En atención a la Observación N°10 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio, se precisa respecto a la aprobación del informe de monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR, Informe de Impacto Ambiental, Clasificación ambiental, Certificación ambiental, que hayan sido presentados o solicitados por la Entidad Privada a las entidades competentes para su pronunciamiento, y cuando dicho pronunciamiento excediera el plazo de los entregables (N°02 y/o N°03) y siempre que las otras obligaciones contractuales de la Empresa Privada correspondiente al respectivo entregable hayan sido cumplidas; la Entidad Pública en su momento evaluará la solicitud de suspensión de plazo, conforme con lo establecido en el numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N°29230. En cuanto al entregable N°03 la Entidad Pública a solicitud de la Empresa Privada podrá otorgar la ampliación de plazo contractual, sin que ello signifique el reconocimiento de mayores gastos generales a la Empresa Privada.

7.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La empresa que elabora el Expediente Técnico además deberá elaborar las Especificaciones Técnicas del componente de mobiliario y equipamiento del proyecto, y se compromete a entregar completo con el contenido que se detalla líneas abajo, asimismo presentará en DVD con archivo digital el estudio definitivo completo editable (Excel, Word, MS Project, Cad, base de datos del programa que modelan la especialidad de estructuras, base de datos de los software con el que elaboró el presupuesto), más DVD con la documentación final firmada digitalmente y foliada, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica.

VOLUMEN I. RESUMEN EJECUTIVO

- Índice General de la documentación.
- Resumen ejecutivo.
- Memoria Descriptiva.
- Resumen del presupuesto.
- Desagregados de gastos generales: fijos y variables.
- Desagregado de gastos de gestión de proyecto.
- Desagregado de gastos de supervisión de la ejecución de obra incluida liquidación.
- Desagregado de gastos de liquidación.
- Plazo de ejecución de obra.
- Resumen del presupuesto del proyecto (de sus componentes).
- Presupuesto total de ejecución de obra.
- Cronograma de ejecución física de obra Gantt y ruta crítica.



Firmado por

AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17



- Cronograma valorizado de ejecución física.
- Cronograma de uso de recursos: mano de obra, materiales y equipos.
- · Panel fotográfico.
- Relación de planos por especialidad (topografía, suelos, arquitectura, estructuras, II. SS., II. EE., comunicaciones y cableado, equipamiento y mobiliario, etc.

VOLUMEN II. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA Y CERTIFICACIONES.

- · Estudio topográfico.
- Estudio de mecánica de suelos, canteras y botaderos.
- Informe para el monitoreo arqueológico y CIRA, según corresponda.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos de corresponder.
- Clasificación ambiental o lo que corresponda según normativa del sector Ambiente.
- Certificación Ambiental aprobada por la Entidad competente o lo que corresponda.
- Análisis de riesgo y vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según normatividad vigente.

VOLUMEN III. ARQUITECTURA.

- Memoria Descriptiva de Arquitectura.
- Cuadro de acabados.
- Programación arquitectónica de ambientes y áreas.
- Especificaciones técnicas de arquitectura.
- Especificaciones técnicas de señalización.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto de arquitectura y señalización.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.

VOLUMEN IV. ESTRUCTURAS

- Memoria Descriptiva de estructuras.
- Memoria de cálculo.
- · Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.





VOLUMEN V. INSTALACIONES SANITARIAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.

VOLUMEN VI. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.

VOLUMEN VII. COMUNICACIONES

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.

VOLUMEN X. SEGURIDAD

- Memoria Descriptiva.
- Plan de seguridad y de evacuación.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de precios unitarios.
- Fórmula polinómica.
- Listado de insumos.

VOLUMEN XI. PLANOS

- Ubicación y localización.
- Topográficos.
- Obras preliminares.





- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Instalaciones de Comunicación y Cableado estructurado.
- Detalle del Equipamiento, cantidad y ubicación.
- Detalle del mobiliario, cantidad y ubicación.
- Señalización y rutas de evacuación de acuerdo al Plan de Seguridad.
- Los planos van de lo general a lo específico, incluyendo detalles constructivos a escala conveniente.

VOLUMEN XII ANEXOS.

- Elaboración del plan de contingencia para la continuidad del servicio de la Sede de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Chumbivilcas.
- Perspectiva 3D y recorrido virtual.
- Cotizaciones. Se deberá presentar mínimo tres (03) cotizaciones de diferentes establecimientos en la zona donde se desarrollará la obra y por cada material de mayor incidencia en el presupuesto (transporte de carga, alquiler de equipo mecánico, cemento, fierro, arena, piedra chancada, hormigón, madera, ladrillos, tuberías sanitarias, eléctricas, aparatos de alumbrados, implementos de seguridad, mobiliarios y otros que estimen conveniente.
- Certificado de parámetros urbanísticos y permisos municipales para cierre de vías, plan de contingencia vial de requerirse.
- Partida registral a nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Aprobación y/o conformidad del a) anteproyecto y b) proyecto final por parte de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Cusco, de la Oficina de Gestión de Inversiones y de la Oficina General de Tecnologías de Información, actualización de los documentos de compromiso de operación y mantenimiento en función de la propuesta.
- Análisis de riesgo y vulnerabilidad del proyecto y durante la ejecución según la normatividad vigente.
- Estudios, pruebas y/o protocolos de la calidad constructiva, materiales constructivos, redes e instalaciones. Certificaciones según normativa.
- Otros en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra Norma Técnica aplicable a la obra.
- (*) El presente describe el contenido mínimo exigible, esta relación no tiene carácter limitativo, pudiendo ampliarse en mejora de la calidad del estudio.



Firmado por



CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Las Especificaciones Técnicas de los Equipos Informáticos deberán contar con la conformidad técnica de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y presentarse según siguiente detalle:

VOLUMEN I. EQUIPAMIENTO

- · Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto o Estructura de costos.

VOLUMEN II. MOBILIARIO

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- · Planilla de metrados.
- Presupuesto o Estructura de costos.

7.3 SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA

La Empresa Privada debe implementar el Plan de Contingencia propuesto en el estudio de preinversión con la finalidad de dar continuidad al servicio de la Sede de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Chumbivilcas.

7.4 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y/O PLAN DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA

En caso de que el Ministerio de Cultura requiera la elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Evaluación Arqueológica y/o obtención del CIRA, dichos trabajos corresponden a la elaboración del expediente técnico y serán asumidos por la Empresa Privada.

7.5 REUNIONES CONCURRENTES

Durante el desarrollo de entregables la ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a los plazos de entrega, PROGRAMARÁ reuniones concurrentes para la verificación de los avances de los entregables, a los que deberá apersonarse los profesionales propuestos por la Empresa Privada que serán convocados de manera obligatoria, la inasistencia de los profesionales dará lugar a la aplicación de penalidades diferentes a la penalidad por mora.

En atención a la Observación N° 11 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el pliego absolutorio, se precisa que la Entidad Pública convocará a la Empresa Privada a reuniones presenciales donde deberán asistir los profesionales propuestos y responsables de la elaboración del estudio; estas reuniones se podrán llevar a cabo en la región. Además, la Entidad Pública podrá convocar a reuniones virtuales cuando lo considere conveniente.





Las reuniones se programarán con un mínimo de cuatro (04) días hábiles y se pueden reprogramar tanto por la Empresa Privada o por la ENTIDAD PUBLICA, con un aviso oportuno de dos (02) días hábiles antes de la reunión programada.

Se podrán programar más reuniones concurrentes, de acuerdo a la necesidad del avance de los entregables, estos podrán ser solicitados por la EMPRESA PRIVADA o la ENTIDAD PUBLICA, siendo esta última la que fije fecha y hora para realizarlo.

7.6 ENTREGA Y APROBACIÓN

Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable.

La Empresa Privada programará las entregas, en función a los plazos del proyecto. Bajo ningún concepto podrá presentar un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

De la misma manera, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 7. Del presente Término de Referencia, se considerará como no recibido por la Entidad Pública y se devolverá a la Empresa Privada.

Sin embargo, si bien la omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro (u otros), dicha falta de información no origina la aprobación de un adicional, ni autorización de mayores trabajos de obra, ni reconocimiento de costos adicionales en el CIPGN, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La EMPRESA PRIVADA, presenta el expediente técnico, considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del Convenio, según la información contenida en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, este orden de prelación será aplicable durante la ejecución de obra.

8. CONDICIONES PARA LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN **DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Para la conformidad de recepción del expediente técnico por la Entidad Pública, la Empresa Privada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobado el Tercer entregable, la Empresa Privada realizará la entrega del Expediente Técnico establecido en el convenio nacional, la empresa privada entregará un (01) juego original del Expediente Técnico y copia digital en CD o DVD.
- En caso de existir observaciones la Empresa Privada entregará un (01) juego original del Expediente Técnico subsanado y copia digital en CD o DVD.





A la conformidad y/o aprobación del expediente técnico por la Oficina de General de Administración y/o registro en el invierte.pe del expediente técnico aprobado, la Empresa Privada entregará adicionalmente, cuatro juegos de copias del Expediente Técnico aprobado, conteniendo cada juego copia digital en CD o DVD para el archivo de la Oficina de Gestión de Inversiones.

PENALIDADES. 9.

La penalidad por retraso injustificado a aplicarse en la etapa de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra se genera de manera automática y será hasta el 10% del monto de cada obligación (expediente técnico y ejecución de obra), asimismo, se aplicará penalidades adicionales en los casos indicados en el cuadro "penalidades adicionales" del numeral 14 del presente documento.

La Entidad Pública aplicará a la Empresa Privada una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación de su obligación de elaboración de expediente técnico, considerando el plazo máximo con que cuenta para la presentación total del mismo. Para el cómputo de días de atraso de la referida obligación no se considerará:

- El plazo otorgado a la Empresa Privada para la absolución de observaciones producto de la primera revisión efectuada por la Entidad Pública, a cada uno de los entregables que conforman la obligación.
- El plazo que la Entidad Pública emplee para la revisión de cada uno de los entregables, ni de la primera ni de las siguientes revisiones.

RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS 10.

La supervisión y la aprobación de la elaboración del Expediente Técnico estará a cargo de la Entidad Pública, a través de sus Unidades Gerenciales y Organos Técnicos que correspondan.

La revisión y/o conformidad de los entregables del Expediente Técnico, así como la conformidad del Expediente Técnico y recomendación de aprobación, por parte de la Entidad Pública, no libera de responsabilidad a la Empresa Privada por lo errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico, y, por ende, no exime a la Empresa Privada de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

La aprobación de los entregables del expediente técnico, así como la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad Pública, no libera de responsabilidad a la Empresa Privada por los errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico, y por ende no exime a la Empresa Privada de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

Las variaciones y/o modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifican el monto total de la inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de La Ley N°29230. Asimismo, señala que los incrementos en el





monto total de la inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad Pública.

La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo con el **numeral 83.4 del Artículo 83** del Reglamento de la Ley N°29230. En ese sentido, en caso se requiera a la Empresa Privada para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Siendo que la Empresa Privada elaborará el Expediente Técnico y ejecutará la obra, es de responsabilidad de sus proyectistas el emitir opinión técnica ante consultas de obra y/o absolver observaciones efectuadas por la Entidad Privada Supervisora en el informe inicial.

11. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS.

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con las facultades para la suscripción del convenio, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230.

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales 86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

- 86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días siguientes de presentada la solicitud.
- 86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (01) UIT ni mayor a dos (02) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

El procedimiento y plazos será aplicables para la sustitución y/o cambio de los especialistas y/o profesionales requeridos tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de la obra.





12. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuesto se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230.

Asimismo, si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un consorcio o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y en caso se haya suscrito el convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230.

13. VALORIZACIONES DE OBRA: EJECUTORA DE OBRA.

El pago a el Ejecutor por el avance de las obras consideradas en la "ejecución de obra", solo será aprobada procedente contra la prestación aprobada. El periodo de la valorización será mensual, para efectos del pago de las valorizaciones. La entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por la Entidad Privada Supervisora.

Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

La documentación mínima para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones será la siguiente:

- Valorización mensual con firma y sello del residente de obra.
- El Ejecutor adjuntará dos (02) ejemplares físicos (original) de la valorización y documentación anexa, y con su respectivo archivo digital CD.

	CONTENIDO MÍNIMO PARA VALORIZACIONES DE OBRA
1	Carta de presentación al supervisor, debidamente recepcionado.
2	Índice de Valorización del contrato de obra (indicando los folios correspondientes por cada Ítems)
3	Resumen de valorización
4	Memoria Descriptiva
5	Cuadro de metrados ejecutados.
6	Cuadro de control de pago de valorizaciones.
7	Valorizaciones mensuales según componentes y partidas.
8	Cuadro comparativo y gráfico de avance de obra programado VS ejecutado (Curva S)
9	Control de amortizaciones (cuando corresponda)





Oficina General

de Administración

	CONTENIDO MÍNIMO PARA VALORIZACIONES DE OBRA
10	Cálculo de Reajustes (de ser el caso, o carta de reajustes al final de la obra)
11	
	Copia de Fecha base del valor referencial de las bases integradas.
12	Copia de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de obra.
13	Copia de los índices unificados del mes base y de los meses pagados de valorizaciones
14	Coeficiente de reajuste de fórmula polinómica (de ser el caso)
15	Cálculo de reajuste definitivo (de ser el caso)
16	Copia de contrato de obra
17	Resoluciones
17.1	Resolución de aprobación de expediente técnico
17.2	Resolución de designación del supervisor de obra (cuando corresponda)
18	Actas realizadas durante la ejecución (en todas las valorizaciones)
18.1	Acta de entrega de terreno.
18.2	Acta de Inicio de obra o asiento de cuaderno de obra.
18.3	Acta de terminación o asiento en cuaderno de obra (cuando corresponda)
19	Documentos de condiciones de inicio de plazo contractual (en todas las valorizaciones)
19.1	Carta dirigida a la entidad privada ejecutora designando el supervisor.
19.2	Carta dirigida a la empresa privada ejecutora para entrega de terreno
20	Copia de cuaderno de obra a la fecha de valorización
21	Certificados de ensayos (Diseño de Mezcla, Ensayos a la Compresión de Concreto (según corresponda))
21.1	Certificado de suelos (según corresponda)
21.2	Protocolos de prueba hidráulica (según corresponda)
21.3	Otros (según especialidad de la Obra)
22	Copia de seguro de riesgo (de corresponder)
23	SCTR del mes de ejecución obligatorio
24	Fotografías de partidas ejecutadas a colores.
25	Otros documentos
25.1	Copia del certificado de habilidad del Residente de Obra vigente al mes
25.2	Otros documentos según contrato
25.3	Cronograma de obra valorizado vigente
25.4	Informe mensual de seguridad y salud ocupacional
25.5	CD con el contenido del mes valorizado, las vistas fotográficas panorámicas en formato JPG.



PENALIDADES 14.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada uno de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto total de cada



[&]quot;MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

La Empresa Privada (o el Consorcio) incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma injustificada dentro de la fecha establecida, con la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N°29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de la elaboración de Expediente Técnico hasta alcanzar como máximo el equivalente del 10% del monto de la elaboración del expediente técnico consignado en el Convenio.
- En la etapa de ejecución de la obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al 10% del monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.
- 14.2. En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución de la obra o el monto del

Expediente Técnico. (Dependiendo de la etapa que se

encuentre)

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución

de la obra o expediente técnico (dependiendo en la etapa

que se encuentra)

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

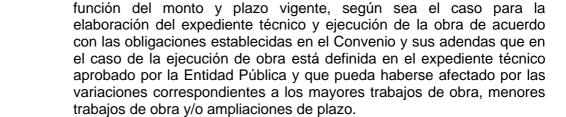
para la ejecución de la obra o expediente técnico.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días para la

ejecución de la obra o expediente técnico.







- 14.4. El incumplimiento y/o demora de parte de la Empresa Privada (o el Consorcio) en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a la Entidad Pública directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a la Empresa Privada (o el Consorcio) siempre que esta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerada como incumplimiento hasta el momento en que la Entidad Pública cumpla con sus obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causado.
- 14.5. El cálculo de la penalidad por retraso injustificado deberá ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico y ejecución de obra, para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total de cada obligación.
- 14.6. Las penalidades se deducen a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 14.7. En caso la Empresa Privada (o el Consorcio) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública aplica a la Empresa Privada (o el Consorcio) una penalidad, de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 14.8. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N°29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la 14.9. Empresa Privada (o el Consorcio) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:



PENALIDADES ADICIONALES

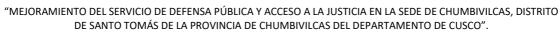
CN - AMPUERO CAYO LUZZO CD - CAYO LUZZO La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

N° Supuesto de la aplicación de penalidad Forma de cálculo **Procedimiento**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

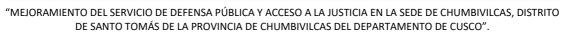
	N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	01	Por cambio del Jefe de Proyecto o Residente de Obra Cuando realice el cambio del jefe del proyecto o residente de obra antes de los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del proyecto de inversión según sea el caso	Dos (02) UIT vigente, por cada cambio	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
	02	Por cambio del profesional clave Cuando realice el cambio del personal clave antes de los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del proyecto de inversión según sea el caso. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado.	Una (01) UIT vigente, por cada cambio	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
	03	Entregables incompletos del expediente técnico: Cuando la Empresa Privada presente los entregables del expediente técnico incompletos, perjudicando el trámite normal de los mismos.	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
04		Inasistencias a reuniones programadas del Personal Clave. Cuando el personal clave no asista a las reuniones programadas por la Entidad Pública y/o Entidad Privada Supervisora.	Una (01) UIT vigente, por profesional que no asista por cada reunión programada	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
	05	No contar con equipo mínimo ofertado Si en caso La Empresa Privada no contará con el equipo o maquinaria ofertado para la ejecución de obra de acuerdo a las necesidades establecidas en el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipo.	Media (0.5) UIT vigente, por cada equipo y día de incumplimiento.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
Firmado po AMPUERO CAYO LI AMPUERO CAYO CM = AMPUERO CAYO CM = CAPUERO CAYO CM = CAPUERO CAYO CM = CAPUERO CM	ozaro l azaro Or Kelly FAU	No implementar medidas de seguridad de obra y/o mitigación ambiental. Cuando la Empresa Privada no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental) o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en los plazos y/o oportunidad establecida en las bases o normas de seguridad y salud en el trabajo, en los plazos y/o oportunidades establecidas en las bases o normas técnicas aplicables y no	Media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Oficina General de Administración

	N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		sean levantadas en mismo día.		
	07	Por indumentaria e implementación de protección personal Cuando la Empresa Privada no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra conforme está establecido en la Norma G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el artículo 10° Equipos básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050. del Reglamento Nacional de Edificaciones; según corresponda y no sean levantadas el mismo día.	media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
	08	Uso en obra los materiales observados o de mala calidad. Cuando la Empresa Privada ingrese al almacén o lugar de acopio materiales observados por la Empresa Supervisora o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normas vigentes. La penalidad será por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Privada deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
	09	Por no contar con SCTR del personal de obra. Cuando el personal de obra y/o personal técnico no cuente con seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, estudio de suelos o cualquier personal técnico, administrativo o obrero durante la ejecución de la obra	(0.25) UIT vigente, por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
Firmado po AMPUERO CAYO LA FAU ZU1313791760 CAI – AMPUERO CAYO CAI – CAMPUERO CAYO CAI – CAMPUERO CAYO CAI – CAMPUERO CAYO CAI – CAI TOLOGO CAYO	azaro ard	Permanencia del Personal Clave En caso de que se detecte la ausencia del personal Clave en obra, según el cronograma de asistencia del personal. Salvo caso fortuitos o fuerza mayor, debidamente sustentados.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
Firmado po MEJIA TORRES 2013/13/1617 ha	Kelly FAU rd	No reportar accidente de trabajo. Cuando la Empresa Privada no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad





N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Salud en el Trabajo. DS N°005-2012-TR y DS N°009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo		Supervisora
12	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de plazo Cuando la Empresa Privada trámite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora.
13	Por no informar cambio de domicilio Cuando la Empresa Privada realiza el cambio de domicilio sin conocimiento de la Entidad Pública.	50% de una (1) UIT vigente, por caso ocurrido	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la obligación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra, según corresponda.

Los hechos descritos estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- 2. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- 3. Despido del profesional debidamente sustentado que afecte el normal avance del proyecto, por situaciones alertadas por la entidad.
- 4. Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 100 días entre el otorgamiento de la buena pro.

Consideraciones:

Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final de conformidad con lo establecido en el numeral 91.5, artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

RECEPCIÓN DEL PROYECTO



La recepción de la obra, mobiliario y equipamiento será solicitada y se sujetará a la normatividad establecida en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley N°29230.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se ceñirá estrictamente a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N°29230.





Oficina General

de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ANEXO N°03-A.1.1

ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, REFERENCIACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- 1. DATOS GENERALES Y ÁREA
- 2. ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS GEODÉSICO DE ORDEN "C" (CERTIFICADO POR EL IGN) EN EL ENTORNO DEL PREDIO.

El servicio requiere del prestador, la instalación (establecimiento en el sitio) de dos puntos geodésicos de orden "C" certificados por el IGN La georreferenciación del levantamiento topográfico debe estar referido a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), estableciendo en el campo 02 puntos geodésicos de orden "C", estos puntos deben ser instalados en correspondencia con lo especificado en la NTG correspondiente.

Los puntos establecidos deberán ser presentados según la Norma técnica: Especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global), por lo que se procederá de la siguiente manera:

- 2.1. Se ubicará de preferencia cerca del entorno del predio dos puntos, que se monumentarán según la norma técnica referida. Estos puntos serán usados como puntos de control geodésico y servirán de apoyo en la georreferenciación de los trabajos topográficos. Puede ubicarse uno de los puntos fuera del establecimiento siempre que los puntos sean intervisibles entre sí.
- 2.2. En cada uno de los dos puntos anteriormente mencionados se realizarán mediciones geodésicas con GPS diferencial de doble frecuencia, por un lapso mínimo de 3.5 horas continuas en modo estático, con grabaciones de 5 segundos de frecuencia, una máscara de elevación de 15 grados y un PDOP inferior a 3.
- **2.3.** Se compensarán las lecturas en post proceso con el apoyo de por lo menos un punto geodésico, ya sea de orden "0", orden "A" u orden "B", que estén separados equidistantemente, a una distancia no mayor de 100 km al punto geodésico que se quiere establecer.
- **2.4.** Durante los trabajos de campo se deberá llenar obligatoriamente el diario de observación, para cada punto, según formato establecido en la Norma Geodésica.
- 2.5. Con la finalidad de proporcionar garantía de calidad y confianza en la configuración se deberá tomar fotografías mostrando lo siguiente: Verificación de la marca física que muestre su identificador (número) El ID del receptor GNSS. La medida de altura al inicio de la sesión. Cualquier obstrucción que pueda afectar al procesamiento. La burbuja de nivel. La medida de altura al final de la sesión.





POLIGONAL DE APOYO TOPOGRÁFICO

Se ubicarán puntos de control, los cuales servirán de poligonal de apoyo del levantamiento topográfico y serán debidamente monumentados.

3.1. Establecimiento de la poligonal de apoyo topográfico.

- Se establecerá una poligonal de apoyo topográfico, que será calculada, alcanzado el cuadro respectivo en el Informe del proyecto, de corresponder.
- Los vértices de la poligonal de apoyo serán marcados y/o monumentados, considerando las exigencia y limitaciones que se considere en la zona en estudio, con fierro corrugado u otro material adecuado, y pintados de color amarillo (si lo es permitido).
- Se marcarán o monumentarán estratégicamente la poligonal principal de apoyo, que será nivelada geométricamente con el equipo topográfico Nivel de Ingeniero, en base a la cota de los BMs, elevación geoide o cota de buzón de alcantarillado de vía colindante.
- Esta poligonal será nivelada por el método geométrico con un nivel de ingeniero que contará como mínimo con una precisión de +/- 1 mm.
- Las coordenadas de posición y elevaciones de la poligonal principal de apoyo deben ser compensadas y ajustadas, para así minimizar los errores de cierre angular y altimétrico; considerando el uso de equipos topográficos Estación Total y Nivel de Ingeniero respectivamente.
- Descripción de materialización de los puntos de la poligonal de apoyo deben dejarse bien monumentados en el terreno, en un lugar fuera del área de movimiento de tierras y de manera que perduren.
- Los hitos serán materializados por una varilla de acero de ½" incrustada en un bloque de concreto de 30 x 30 x 30 cm de profundidad

3.2. Levantamiento Altimétrico

- El Bench Mark (BM), obligatoriamente debe monumentarse, ubicando preferentemente fuera del área de movimiento de tierras y de manera que perduren y sea de difícil eliminación, el BM debe estar georeferenciado en coordenadas UTM y enlazado a un punto de control geodésico, además los BM tendrán que estar referidos a la Red de Nivelación Nacional del IGN cerca de la zona del proyecto que tiene como superficie de referencia el nivel medio del mar.
- Se empleará la Estación Total o GPS Diferenciales para obtener la altimetría de los detalles del área del recinto en estudio, con el fin de poder interpolar curvas de nivel a una equidistancia entre las curvas.
- Sobre las curvas nivel es cada 0.50 m, cuando el terreno tenga una pendiente mayor al 10% y cuando sea inferior se requiere las curvas a cada 0.10m. Los puntos taquimétricos se mantendrán en el plano, y estarán distanciados a una longitud no mayor de 10 m.
- Se adjuntará en el Informe del servicio la libreta de campo o cálculo de la nivelación geométrica de los Puntos de Control Topográfico de la poligonal de apoyo, adjuntando también la ficha técnica del BM, de ser el caso.





> • Se identificarán los buzones cercanos, postes de iluminación, u otras estructuras existentes al ámbito del proyecto y se tomará la cota tapa y fondo de los desagües de un número mínimo de dos (02) más próximos a la zona del proyecto.

3.3. Levantamiento Planimétrico

- El levantamiento planimétrico se efectuará con la Estación Total. empleando el método de radiación, a partir de los vértices de la poligonal de apoyo topográfico, y los puntos de control, auxiliares necesarios establecidos.
- Se obtendrán todos los detalles y elementos físicos existentes en la superficie del entorno interno y externo accesibles colindantes al establecimiento del predio, tales como: muros perimétricos de límite existente, vértices superficiales de volumen de edificaciones, vías de acceso, rampas, escaleras, escalinatas, veredas, jardines, árboles, sardineles, pozos a tierra, cajas de agua, cajas de desagüe, buzón eléctrico, buzón telefónico, buzón de alcantarillado, muros bajos, cercos, barandales, postes; y otros relevantes necesarios al Posicionamiento GPS DIFERENCIAL en 01 Punto de Control.
- La determinación de los puntos de control geodésico se debe desarrollar en base a los lineamientos del "Proyecto de Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos" del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Se deberán colocar como mínimo dos (02) puntos de control geodésico, que serán sustentados en el Reporte de post-proceso de línea base. El tiempo de observación para cada uno de los puntos de control será calculado según la distancia a las Estaciones de Rastreo Permanente (ERP) del IGN. Considerar que de acuerdo a lo especificado por el IGN actualmente es 30 minutos más 2 minutos por cada kilómetro de distancia del punto geodésico o ERP base del IGN., no se requiere que esté certificado por el IGN, sin embargo, de cumplir con los parámetros de un Orden "C"
- Estos dos (02) puntos de control geodésico formarán parte o serán amarrados a la poligonal de apoyo topográfica.
- Estudio del Proyecto se utilizará como Punto Base de enlace geodésico, aquellos que pertenecen a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional - REGGEN, teniendo en cuenta los estándares de precisión geométrica de la Tabla 1 del Proyecto de Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos, utilizando para el caso como mínimo puntos de Orden "B".
- Se deberá utilizar equipos GPS Diferencial de Doble Frecuencia, realizando la toma de datos mediante el método estático, recomendándose usar una configuración de máscara de elevación de 10°, intervalos de grabación de 5" como máximo.
- Se presentará en el Informe del servicio las Fichas Monográfica de los puntos de control geodésico, que serán elaboradas de acuerdo al modelo del IGN (formato referencial), firmadas por el profesional encargado del servicio.





3.4. Presentación de la memoria de los trabajos y los siguientes planos: La Memoria Descriptiva deberá tener mínimamente el siguiente contenido.

- Generalidades: Deberá señalarse los objetivos y alcances del servicio topográfico.
- Ubicación del proyecto: Deberá señalar la ubicación y descripción del área de estudio, así como el acceso al mismo. Croquis de ubicación.
- Control horizontal: Ubicación y monumentación de los vértices de la poligonal de apoyo enlazada a los puntos de control geodésico, medición, cálculo y ajuste de la poligonal de apoyo. Cuadro de resultados, croquis de la poligonal perimétrica y poligonal de apoyo.
- Control vertical: Monumentación y referenciación de 02 BMs, Nivelación geométrica, cálculos de ajuste y compensación de los circuitos de nivelación, cuadro de resultados, croquis.
- Plano de Ubicación y Localización. Urbana, con indicación de los lugares identificables, tales como plaza de armas o edificio importante de la localidad. Basado en la norma GE020, incluyendo el cuadro de área, sección de vías y linderos.
- Plano Perimétrico. Medida de los linderos, se indicarán las colindancias, orientación del norte magnético, coordenadas de las grillas, cuadros técnicos de coordenadas de los vértices levantados en la topografía con 4 decimales, como también incluirá el cuadro de datos técnicos de los puntos geodésicos.
- Plano de Compatibilidad de áreas: se contrastará el área y perímetro físico con el área y perímetro registral o un documento que acredite su propiedad del predio, indicando si encuentra en el margen de tolerancia según la Directiva Nº01-2008-SNCP/CNC y su modificatoria (aplicable sólo en el caso de cercos perimétricos).
- Plano Topográfico: Debe contener los puntos levantados de campo de la situación actual del terreno, servicios existentes, cuadro de coordenadas de los puntos geodésicos, BM, Poligonal de Apoyo, TIN de procesamiento. A una escala que permita su visualización correcta.
- Plano de Perfil Longitudinal del terreno del predio: en dos ejes transversales que se interseca en un Ángulo de 90º. Por otro lado, su alineamiento del perfil longitudinal si está abarcando estructuras existentes debe estar representado el corte de dicha estructura en el perfil longitudinal.
- Plano de Perfil Longitudinal de la Calles adyacentes.
- Plano de Secciones Transversal debe abarcar el área del terreno del predio a cada cinco (05) m. Por otro lado, si las líneas de muestra de las secciones Transversales están abarcando estructuras existentes debe estar representado el corte de dicha estructura en la sección Transversal.
- Plano de Secciones Transversal de las calles adyacentes a cada 10m hasta el límite de la vía.





- Informe de expediente técnico de punto geodésico.
- Informe de Topografía.

ESCALA DE PLANO

La escala a ser utilizada será la siguiente:

- Plano de replanteo topográfico Esc 1/200

- Plano de localización Esc 1/1000 o 1/10000 - Plano de Ubicación Esc 1/1000 o 1/5000





ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y CANTERAS

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Los objetivos plasmados han sido definidos a partir de la evaluación geotécnica del estudio existente, plano topográfico y ubicación geográfica del predio, por ello, se describe a continuación los objetivos principales relacionados a la especialidad de Geotecnia, los cuales deberán ser cumplidos a cabalidad por el profesional responsable (PR) para garantizar la integridad de infraestructura que se proyectan construir.

- Caracterización física, mecánica y química de cada uno de los estratos encontrados.
- Determinar el comportamiento dinámico del perfil estratigráfico.
- Calcular la capacidad de carga admisible del suelo.

2. NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes tanto nacionales como internacionales:

a)	E-050	Suelos	у	Cimentaciones	del	Reglamento	Nacional	de			
		Edificacio	one	es, 3 de diciembre	e del	2018					
b)	E.030	"Diseño	S	ismorresistente"	del	Reglamento	Nacional	de			
		Edificacio	one	es, 22 de octubre	del 2	2018					
c)	CE.020	"Estabiliz	ac	ión de Suelos y T	alud	es", 9 de novie	mbre del 2	012			
d)	G.050 "Seguridad en la Construcción"										
e)	ASTM D4767	Ensayo 7	Γria	axial Consolidado	Drer	nado (CU)					
f)	ASTM D5030	- 04 Star	nda	ard Test Method	for I	Density of Soi	I and Rocl	k in			
-		Place by	W	ater Replacemen	t Met	hod in a Test F	Pit				

3. RECOPILACIÓN DE EXPLORACIONES EXISTENTES

El Ingeniero Rosendo Motta Zevallos elaboró el año 2024 el Estudio de Mecánica de Suelos Con Fines de Cimentación para la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Cusco, ubicado en el distrito Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco. Este consultor realizó 03 calicatas cuyas profundidades de investigación varían hasta 03 metros aproximadamente, donde reportó la presencia de nivel freático a 0.50 m con respecto al nivel de terreno actual.

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17

4. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo se realizará mediante calicatas y/o zanjas que permitan la observación directa del terreno, así como la toma de muestras y realización de los ensayos in situ que no requieren confinamiento, según la "Guía normalizada para la caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción", NTP 339.162 (ASTM D420). La cantidad de puntos de



Firmado por

AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

investigación está normada y deberá ser en cumplimiento de la norma E.050 del Reglamento de Edificaciones.

4.1. Excavación de calicata manual y equipo mecánico.

La ejecución de la calicata deberá ser realizada manualmente o con equipo mecánico y los puntos de exploración se ubicarán estratégicamente, considerando la ubicación de la edificación, de manera tal que se obtenga un perfil longitudinal a lo largo y ancho de todo el terreno, teniendo en cuenta las consideraciones específicas en la Norma E.050.

La profundidad de cada calicata será no menor de 3.00 m de profundidad a partir del terreno natural, de requerir por el especialista podrá profundizar según convenga.

Dada la profundidad de excavación requerida para los puntos de exploración, el personal del contratista deberá, en forma obligatoria y bajo responsabilidad exclusiva de éste, estar provisto y portar en todo momento los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios: casco, gafas, botas, guantes, uniforme, arnes, etc. Para la ejecución de las tareas en campo.

Las excavaciones deberán, en todo momento ser realizadas bajo permanente dirección y supervisión del profesional responsable, cumpliendo lo indicado en la norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones sobre el sostenimiento de excavaciones.

En caso de encontrar bolonería que dificulte la excavación manual, se deberá utilizar maquinaria para realizar la excavación hasta la profundidad exigida.

Tomar conocimiento de las características y condiciones del suelo y subsuelo del predio, a fin de asumir las características físicas-mecánicas para la propuesta de la cimentación, así como las recomendaciones.

Toma de muestras alteradas y/o inalteradas a las profundidades indicadas y recomendaciones del consultor para realizar los ensayos de laboratorio respectivos que estén acreditados.

Registro del perfil del suelo de cada sondeo, ubicando el nivel freático de ser hallado y la estratigrafía.

4.2. Ensayos Geofísicos Sísmicos

4.2.1. Refracción Sísmica

La empresa Privada en coordinación con la supervisión realizará la distribución del espaciamiento de los geófonos y la longitud del tendido del sondaje.

4.2.2. Ensayo MASW: Multichannel Array of Surface Waves

La distribución de los sondajes debe realizar dentro de la disponibilidad del terreno siendo la cantidad mínima de 02 ensayos de Análisis Multicanal de Ondas Superficiales (MASW) y una profundidad mínima de 30 metros.

4.3. Ensayos geoeléctricos

Los ensayos geo-eléctricos ayudarán a entender el comportamiento del nivel freático en el área del terreno donde se construirá la edificación. Para ello se deberá desarrollar los ensayos de tomografía eléctrica y SEV

4.3.1. Tomografía eléctrica

Este ensayo es una técnica geofísica para el estudio del subsuelo, la cual consiste en determinar la distribución de un parámetro físico

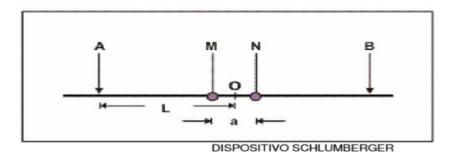


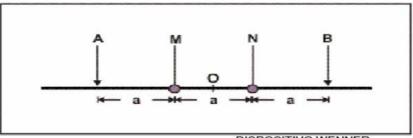


> característico del mismo dentro de un ámbito espacial limitado, a partir de un número muy elevado de medidas realizadas desde la superficie del terreno o desde perforaciones.

4.3.2. Sondaje eléctrico vertical

Esta técnica consiste en separar sucesivamente los electrodos de corriente A y B del punto central, siguiendo una línea recta, y medir la resistividad en cada disposición. La resistividad aparente calculada será, por tanto, la correspondiente a mayores espesores según se van separando los electrodos. Se emplea generalmente la configuración Schlumbeiger. El resultado que se obtiene del SEV es la variación de la resistividad p con la profundidad en el punto central del perfil investigado





DISPOSITIVO WENNER

Se emite un flujo de corriente continua entre dos puntos, "A" y "B" para generar un diferencial de potencial y obtener la resistividad aparente. Para realizar estos ensayos debe utilizar un equipo de sondaje, como por ejemplo un resistivímetro de 400V, 100W, 2.5 A, o algo parecido, debidamente calibrado.

- Cuadro de interpretación cuantitativa de los sondeos.
- Secciones geoeléctricas.
- Mapa de ubicación de los sondeos.
- Mapa del espesor del horizonte permeable saturado.
- Mapa con las resistividades eléctricas del horizonte saturado.

Equipo mínimo a utilizar para Tomografía Eléctrica

- 1 Resistivímetro SYSCAL PRO, con accesorios para las conexiones del dispositivo.
- 1 maleta Multiplexora.
- 35 electrodos Impolarizables para medición de Potencial
- 2 rollos de Cables de Potencial, con 12 conexiones para los electrodos de potencial.
- 2 rollos de Cable de Corriente de 120 m para inducción de



Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17



Corriente.

- 3 combillas.
- 1 Multitester.

Equipo mínimo a utilizar para Sondaje Eléctrico Vertical

- 01 Resistivímetro digital de 10 canales; Marca IRIS, Modelo Syscal Pro.
- 02 cables de 150 m.
- 02 cables de 20 m.
- 4 electrodos impolarizables.
- 3 combas de 2 lbs.

Los certificados de calibración de los equipos utilizados formarán parte del informe final, así como la data sísmica. Además, se deberá entregar la data de campo para que el revisor como parte de sus labores pueda procesar también las líneas geo-eléctricas. Además, los resultados de los ensayos realizados y presentados en el informe técnico deben ser firmados por un ingeniero acreditado en la especialidad y habilitado.

5. CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS A TOMAR EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA.

El proveedor deberá tener en cuenta que las estructuras a utilizar son las correspondientes al tipo de estructura mixto o dual, con muros portantes de albañilería, que adicionalmente a su plano trabajan como muros de corte, estos cuentan con cimentaciones corrida y al mencionado sistema estructural se suman pórticos de concreto armado, los que se apoyan en zapatas y/o vigas cimentaciones según los casos.

En los estudios de suelos cuya capacidad admisible sea menor de 0.50 Kg/cm2, el proveedor propondrá alternativas de solución, propuestas que deberán ser económicas, funcionales y seguras para los intereses de la institución.

6. ENSAYOS DE LABORATORIO

Es preciso mencionar que los resultados de los ensayos de laboratorio serán utilizados como parámetros de diseño geotécnico de cimentaciones en la edificación proyectada. Por ello, es muy importante extraer muestras representativas de los trabajos de campo para posteriormente ensayarlas en el laboratorio de suelos y químico. Los ensayos especiales, como Triaxial CU, deben ser realizados a muestras extraídas por debajo del nivel de fondo de cimentación estimado de acuerdo al estimado de demanda estructural. La densidad de remoldeo será estimada a partir de las densidades de campo (reemplazo de agua) y ensayos de laboratorio. En los cuadros adjuntos muestran las cantidades de ensayos de laboratorio que se solicita al consultor.







Densidad mínima en suelos granulares (material menor de 3")	D4254	02
Densidad máxima en suelos granulares (mat.menor de 3") - con Mesa Vibratoria	D4253	02
Proctor modificado	D1557	01
Triaxial CU (Φ 4 pulgadas)	D4767	02

Ensayo	Cantidad
Ensayos químicos (SO, CI, SST)	02

> Ensayos apropiados para estimar los parámetros involucrados en la determinación de la capacidad admisible del terreno y los parámetros para el diseño sísmico-resistente de las estructuras.

Nota: La cantidad de ensayos podría modificarse de acuerdo a las características del suelo, sin embargo, el presupuesto global de ensayos de laboratorio no será menor al presentado en la propuesta económica del postor. Todo dependerá del tipo de suelo encontrado en campo

7. TRABAJO DE GABINETE

A continuación, se describe el contenido mínimo del informe.

RESUMEN EJECUTIVO ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Generalidades
 - 1.2. Objetivo y alcance
 - 1.3. Ubicación del área de estudio
 - 1.4. Condiciones climáticas
- GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SISMICIDAD
 - 2.1. Morfología de Lugar
 - 2.2. Geología del Lugar
 - 2.2.1. Geología regional
 - 2.2.2. Geología local
 - 2.3. Geomorfología
 - 2.4. Geodinámica externa
 - 2.5. Sismicidad
 - 2.5.1. Sismos históricos
- APLICABILIDAD DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES, Y CE.020 ESTABLIZACIÓN DE SUELOS
 - 3.1. Extracción de muestras
 - 3.2. Número de puntos de exploración
 - 3.3. Profundidad de investigación (p)
 - 3.4. Factores de seguridad en la estabilidad de taludes

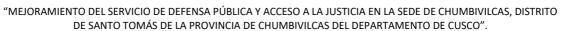


Firmado por

AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17





PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

4. EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y GEOFÍSICA

- 4.1. Exploraciones geotécnicas
 - 4.1.1. Excavación de calicatas
- 4.2. Ensayos geofísicos sísmicos
 - 4.2.1. Refracción sísmica
 - 4.2.2. Ensayo MASW
- 4.3. Ensayos geo eléctricos
 - 4.3.1. Tomografía eléctrica
 - 4.3.2. Sondaje Eléctrico Vertical

ENSAYOS DE LABORATORIO

- 5.1. Ensayo de mecánica de suelos
 - 5.1.1. Estándar
 - 5.1.2. Especiales
- 5.2. Ensayo químico
- 6. PERFIL ESTRATIGRÁFICO
 - 6.1. Descripción de perfiles estratigráficos
 - 6.2. Nivel freático (plantear alternativas de solución que mitiguen la presencia del agua)
- 7. PARÁMETROS RELACIONADOS AL COMPORTAMIENTO GEOTÉCNICO Y DINÁMICO DEL SUELO
 - 7.1. Parámetros de resistencia cortante (c, φ)
 - 7.2. Parámetros de diseño sismorresistente (Z, S, TP, TL)
 - 7.3. Parámetros elásticos estimados de los ensayos geofísicos (E, µ)
- 8. ANÁLISIS GEOTÉCNICO DE LA CIMENTACIÓN
 - 8.1. Tipo y profundidad de cimentación
 - 8.2. Cálculo de capacidad de carga admisible en zapatas, cimientos corridos y plateas
 - 8.3. Cálculo de asentamientos del suelo en zapatas, cimientos corridos y plateas (metodología de Steinbrenner)
- EMPUJE LATERAL DE TIERRAS, MÓDULO DE BALASTO, EXCAVACIONES Y RELLENOS CONTROLADOS
 - 9.1. Coeficientes en reposo, activo y pasivo
 - 9.2. Módulo de balasto
 - 9.3. Talud de corte recomendado para zanjas y cisternas
 - 9.4. Características de rellenos de ingeniería (grado de compactación y espesores recomendados)
- 10. PROBLEMAS ESPECIALES DE CIMENTACIONES
 - 10.1. Ataque químico de suelo
 - 10.2. Suelos colapsables
 - 10.3. Suelos licuables
 - 10.4. Suelos expansivos
 - 10.5. Suelos orgánicos
- 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 12. BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE FIGURAS

Anexo A Registro de exploración geotécnica



Firmado por AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard

CN = AMPUERO CAYO Lazaro FAU 20131371617 hard Date: 06/11/2024 20:17

Anexo B Ensayos de laboratorio

Anexo C Capacidad de carga admisible y asentamiento

Anexo D Panel Fotográfico

Anexo E Planos, incluye perfiles geotécnicos y geológicos

Anexo F Certificados de Calibración

ESTUDIO DE CANTERAS Y DISEÑO DE MEZCLAS

1. DISEÑO DE MEZCLA

Los diseños de mezcla se realizan de acuerdo a parámetros de ASTM y normas técnicas peruanas aplicables a los procedimientos técnicos, pruebas y ensayos requeridos. Se desarrollarán mínimamente para los concretos de resistencia a la compresión de 210 kg/cm2, 175 kg/cm2 y 140 kg/cm2 y otros según el requerimiento del proyecto (de considerar para la estructura de la cisterna) y se realizarán como mínimo los siguientes ensayos:

- Análisis granulométricos de los agregados
- Peso unitario compactado de los agregados (finos y grueso)
- Peso específico de los agregados (fino y grueso)
- Contenido de humedad y porcentaje de absorción de los agregados (fino y grueso)
- Perfil y textura de los agregados.
- Tipo de cemento
- Relaciones entre resistencia y la relación de agua/cemento, para combinaciones posibles de cemento y agregados.

A las probetas de concreto se realizará el ensayo a la compresión a los 7, 14 y 21 días, cuyos resultados se evaluarán de acuerdo a la norma E.060. Se debe indicar la procedencia de los agregados y las proporciones de diseño para metro cúbico de concreto.

2. ESTUDIO DE CANTERAS

Se localizan bancos de materiales de agregados pétreos para la elaboración de concreto y bancos de materiales granulares para capas de rellenos estructurales que se requiera.

Se seleccionarán las canteras más cercanas a la obra, que demuestren material de calidad, cantidades adecuadas y suficientes que cumplen con la normatividad vigente de acuerdo al uso propuesto. Asimismo, se evaluarán los accesos, su estado y propiedad.

Se estimará la distancia hacia la obra y se determinará también la ubicación de botaderos autorizados mediante planos esquemáticos señalando su distancia a la obra.

Se desarrollará lo siguiente:

Memoria Descriptiva que contiene, ubicación del banco de materiales, accesibilidad, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados,







- usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación, propietario, paneles fotográficos de cada una de las canteras según sea el caso.
- Ensayos de Laboratorio de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales y Manual de Carreteras del MTC y la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, se realizará un juego de ensayos por cada prospección ejecutada en la cantera.
 - Análisis Granulométrico por Tamizado (ASTM-D-422)
 - ➤ Limite liquido (ASTM-423), límite plástico (ASTM D-424)
 - Contenido de humedad natural (ASTM D-2216)
 - Clasificación de suelos por los métodos SUCS y AASHTO.
 - Peso Unitario ASTM C-29.
 - Gravedad Específica y Absorción Agregado Grueso (ASTM C-127)
 - Gravedad Específica y Absorción Agregado Fino (ASTM C-128)
 - Contenido de Humedad (ASTM D-2216)
 - Proctor modificado (ASTM D-1557)





ANEXO N° 3-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica para el presente proceso.

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

,	COMPONENTES / Actividad							PROG	RAMA	CIÓN						
Ítem		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15
1	Expediente técnico	Х	Х	Х												
1.1	Elaboración de expediente técnico	х	Х	Х												
2	Supervisión de expediente técnico	Х	X	Х												
2.1	Supervisión de expediente técnico	Х	X	X												
3	Implementación del proyecto					Х	Х	Х	Х	Х	х	Х				
3.1	Ejecución de la obra					Х	Χ	Х	Х	Х	Х	Х				
3.2	Adquisición de mobiliario										Х	Х				
3.3	Adquisición de equipos										Х	Х				
3.4	Adquisición de vehículo											Х				
4	Supervisión de la obra					Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	X	Х	Х	
4.1	Supervisión de la obra					Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	Х	Χ	Х	X	
5	Recepción de la obra												Х			
5.1	Recepción de la obra												Х			
6	Liquidación de la obra													Х	Х	
6.1	Liquidación de la obra													Х	Х	

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Se adjunta información de la ficha técnica del proyecto de inversión https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1_OPIYqAImK5CSoq8gB7bSQukDobIVOts

ANEXO N° 4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] Presente.-

Asunto:

Carta de expresión de interés para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

DATOS DEL PARTICIPANTE

DATOS DEL L'AIXTIGILAINTE			
(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):			
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]			
(2) Domicilio Legal:			
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]			
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)	

[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]	
(6) Correo Electrónico			
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso			
Correo Electrónico (INDICAR CORREO ELECTRÓNICO)			

Atentamente	2,
	Nombre, firma, sello y DNI del
	Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y Adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/7, 416,450.27 (Siete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta con 27/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

IMPORTANTE:

- El Comité especial establece el monto que el postor deberá acreditar como patrimonio neto, teniendo en cuenta la envergadura de la inversión o actividad.
- La Entidad Pública puede incorporar, en esta sección, otra información financiera que considere que permitirá garantizar que la Empresa Privada contará con el respaldo financiero suficiente para la ejecución de las inversiones.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aún cuando no haya sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dirección.

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones Nº 2636471.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones Nº 2636471.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores	
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
Presente	
Postor: []	

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
--

^(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa

vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [] declara bajo juramento que durante
	[INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido
al pago de S/ [INDICAR	MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de
Impuesto a la Renta.	

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

^(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	:

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
Presente	

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

OBLIGACIONES			COSTO (S/)	
Componente	01:	Mejoramiento	de	
infraestructura	(*)			
COSTO DIRECT	ΓΟ			
Gastos General	es			
Utilidad (*)				
SUB TOTAL				
I.G.V. (18%)				

Componente 02: Mobiliario y equipamiento (**)	
Adquisición de mobiliario	
Adquisición de equipamiento	
Adquisición de vehículo	
SUB TOTAL	
Supervisión de la ejecución de la obra (Obra + Mobiliario y equipamiento + Plan de Contingencia) (***)	
Elaboración del Expediente Técnico (****)	
Liquidación	
Plan de Contingencia	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica (*****)	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (******)	

- (*) El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.
- (**) Los costos de embalaje, transporte e instalación del mobiliario y equipamiento se encuentran incluidos en dicho componente e incluyen todos los impuestos.
- (***) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la liquidación del proyecto.
- (****) La elaboración del expediente técnico incluye la elaboración de las especificaciones técnicas para el componente de 02: Mobiliario y equipamiento. La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será realizada por la Entidad.
- (*****) Será considerado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- (******) El monto total referencial de la inversión incluye el costo de la liquidación del proyecto y el financiamiento por el reembolso por la elaboración del estudio de pre inversión. Se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el IGV. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias o similares.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado,

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de
Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica para el presente proceso.

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión

- que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
- 7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.
 - Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y

ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°

2636471

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa
Representante Legal del Fostol	Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

No aplica para el presente proceso.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Representante Legal del Postor

Representante Legal del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [......], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [......].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del	Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1	Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOG O	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUES TA	TIEMPO DE EXPERIENCI A ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUES TA

		, DDI//ND/1
	LA EMPRESA	
MOINDINE DE		1 11 V / D / A

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2636471, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL

PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,	
	Firma y Sello
	[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

En atención a la Observación N° 12 realizada por la Empresa HUDBAY Perú S.A.C., en el Pliego absolutorio, se precisa que en la etapa de presentación de documentos para la suscripción del Convenio, la Entidad Pública verificará el cumplimiento de lo establecido en el numeral 72.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde se señala que: "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública (...)".

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores	
Ministerio de Justicia y Derechos I	Humanos
Presente	

Referencia:	Proceso de	selección	[INDICAR	EL	NÚMERO	Υ	NOMBRE	DEL
			a . á					

PROCESO DE SELECCIÓN

Carta Fianza I	Bancaria	N°	[.]
Vencimiento:	[]				

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[]	[]	[]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de

Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores Ministerio de Justicia y Derechos Humanos *Presente.-*

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL

PROCESO DE SELECCIÓNI

Carta Fianza i	Bancaria	N°	[
Vencimiento:	ſ1			

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[]	[]

^(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

^(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

......

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (en adelante EL PROYECTO) con Código Único de Inversión N° 2636471, que celebra de una parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20131371617, con domicilio legal en la Calle Scipión Llona Nº350, Distrito de Miraflores - Lima, representada por el Vice Ministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Señor Charles Napurí Guzmán, identificado con DNI Nº 40003622, designado mediante Resolución Suprema Nº 072-2024-JUS, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial Nº 0410-2023-JUS; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.**
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° 256-2023/RI/HB de fecha 03 de noviembre de 2023 la empresa privada presentó su carta de intención a LA ENTIDAD PÚBLICA para formular y financiar la elaboración del expediente técnico y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.2. Mediante Oficio N° 868-2023-JUS/DM de fecha 30 de noviembre de 2023 LA ENTIDAD PÚBLICA aceptó y comunicó la relevancia de EL PROYECTO propuesto por LA EMPRESA PRIVADA.
- 1.3. El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2636471, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.4. Mediante Informe N° 011-2024-OGA-OGI/UF de fecha 29 de febrero de 2024 la Unidad Formuladora de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de

- Justicia y Derechos Humanos declaró la viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", (en adelante **EL PROYECTO**), con Código Único de Inversión N° 2636471.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0184-2023-EF/50.03 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para financiar y ejecutar tres (03) proyectos de inversión con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios.
- 1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 410-2023-JUS de fecha 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos delega entre otros, facultades en el (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos, en el (la) Secretario (a) General y en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, en materia de obras por impuestos, las cuales tendrán vigencia durante el ejercicio 2024.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0053-2024-JUS de fecha 26 de febrero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el PMI 2025-2027 del Sector, en el cual se encuentra considerado el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471, Prioridad N° 121.
- 1.8. Mediante Informe N° 028-2024-JUS/OGPM-OPRE de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la ejecución de dos proyectos de inversión propuestos en la Lista actualizada por la Comisión Sectorial, entre los cuales se encuentra EL PROYECTO, concluyendo que no supera la capacidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.9. Mediante Resolución Ministerial N°0096-2024-JUS de fecha 19 de abril de 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA prioriza EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2636471, para el financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO; asimismo, se designa al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de LA EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO.
- 1.10. Mediante Carta de Compromiso N° 001-2024-JUS/DM de fecha 10 de mayo de 2024, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, emitió el Compromiso de Priorización de recursos para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**.
- 1.11. Mediante Oficio N° 279-2024-JUS/OGPM de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la Carta de Compromiso de priorización de recursos N° 001-2024-JUS/DM firmado por el

titular del pliego, correspondiente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471".

1.12. Con Informe Previo N° 001-2024-CG/JUSPE de fecha 22 de agosto de 2024 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

IMPORTANTE:

- En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.
- 1.13. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.14. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra establecido en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, (en adelante, la "Ley Nº 29230"); así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el "Reglamento de la Ley N° 29230" o el "Reglamento").
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

 En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO (Comprende el financiamiento de la elaboración del expediente técnico; la ejecución de la obra, el mobiliario y equipamiento; la liquidación, el Plan de Contingencia; así como del financiamiento del costo de la Supervisión del Proyecto y del reembolso por la elaboración del Estudio de Pre inversión), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].
- 4.3. El expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de EL PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Componente 01: Mejoramiento de infraestructura (*)	
COSTO DIRECTO	
Gastos Generales	
Utilidad (*)	
SUB TOTAL	
I.G.V. (18%)	
Componente 02: Mobiliario y equipamiento (**)	
Adquisición de mobiliario	
Adquisición de equipamiento	
Adquisición de vehículo	
SUB TOTAL	
Supervisión de la ejecución de la obra (Obra + Mobiliario y equipamiento + Plan de Contingencia) (***)	

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Elaboración del Expediente Técnico (****)	
Liquidación	
Plan de Contingencia	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio	
de Pre inversión o la Ficha Técnica (*****)	
MONTO TOTAL REFERENCIAL DEL CONVENIO DE	
INVERSIÓN (*****)	

- (*) El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra. (**) Los costos de embalaje, transporte e instalación del mobiliario y equipamiento se encuentran incluidos en dicho componente e incluyen todos los impuestos.
- (***) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la liquidación del proyecto.
- (****) La elaboración del expediente técnico incluye la elaboración de las especificaciones técnicas para el componente de 02: Mobiliario y equipamiento. La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será realizada por la Entidad.
- (*****) Será considerado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- (*******) El monto total referencial de la inversión incluye el costo de la liquidación del proyecto y el financiamiento por el reembolso por la elaboración del estudio de pre inversión. Se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el IGV. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias o similares.

IMPORTANTE:

- En caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.
- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
 - En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPGN.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 390 (Trescientos noventa) días calendario, el mismo que comprende:

N°	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	PLAZO TOTAL - Días
1	Elaboración de expediente técnico (*)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	90
2	Ejecución de la Obra (**)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	210
3	Ejecución de equipamiento y mobiliario	La Empresa Privada (o el Consorcio)	60 (****)
4	Recepción de obra (***)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	30
5	Liquidación de la obra y equipamiento (***)	La Empresa Privada (o el Consorcio)	60
	PLAZO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN		390

- (*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.
- (**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO.**
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
- (****) Este plazo está incluido dentro del plazo de la Ejecución de Obra, puesto que la adquisición del mobiliario y equipamiento se realizará en los dos últimos meses de la ejecución total de la obra.
- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace

- efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo sólo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

 LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO el cual comprende la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, liquidación, plan de contingencia, así como del financiamiento del costo de la Supervisión del Proyecto y del reembolso por la elaboración del Estudio de Pre inversión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- En caso LA ENTIDAD PÚBLICA establezca que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:
- "7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA

OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE:

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPGN, dentro de los tres (03) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La **ENTIDAD PÚBLICA** precisa que el CIPGN requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de CIPGN NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

- En caso LA ENTIDAD PÚBLICA establezca que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias; además de contar con el sustento técnico y legal de las áreas técnicas competentes de la entidad.
- 9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el estudio definitivo o expediente técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:
 - "Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por

la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 12.3.1 Previa a la presentación formal de la documentación para la declaratoria de fábrica, LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar a LA ENTIDAD PÚBLICA a través de la Oficina General de Administración en coordinación con su área técnica competente, la documentación preliminar para su verificación y validación.
 - La Oficina General de Administración con su área técnica competente revisan la documentación presentada y, de existir observaciones notifica a LA EMPRESA PRIVADA a fin de ser subsanadas las observaciones. Una vez subsanadas las observaciones, o de no existir las mismas LA EMPRESA PRIVADA presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA a través de la Oficina General de Administración toda la documentación para la declaratoria de fábrica, la cual es derivada a su área técnica competente, para las acciones a que dieran lugar.
 - 12.3.2 La documentación que entregue la EMPRESA PRIVADA (planos post construcción y minuta de la declaratoria de fábrica o memoria descriptiva, y demás documentos conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia) a LA ENTIDAD PÚBLICA a través de la Oficina General de Administración, previa opinión favorable de la Oficina de Gestión de Inversiones, deberán estar suscritos por el Representante legal de LA EMPRESA PRIVADA, con los vistos buenos del Residente, Supervisor o Inspector y coordinador de obra, así como del verificador registral acreditado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.
 - 12.3.3 LA ENTIDAD PÚBLICA a través de la Oficina General de Administración, gestionará ante la SUNARP, la solicitud de registro de la declaratoria de fábrica, hasta obtener la inscripción registral.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

- 13.1. La emisión del CIPGN se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Estudio de pre inversión.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:
 - "13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]".
- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:
 - "13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (05) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (01) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (01) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA), sea mayor a cinco (05) meses; se debe realizar la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (03) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (02) días hábiles de suscrito dicho contrato.

- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (02) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:
 - "14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo

la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.
 - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.
 - Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total del convenio de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.
 - 15.2.2.La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
 - 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser

- ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) <u>asuma el financiamiento</u> <u>de la supervisión del Proyecto</u>, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:
 - "15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
 - 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (05) días a su vencimiento.
 - 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
 - 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo consideren necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15.
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPGN, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la materia del Convenio. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

Penalidades Adicionales

N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por cambio del Jefe de Proyecto o Residente de Obra Cuando realice el cambio del jefe del proyecto o residente de obra antes de los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del proyecto de inversión según sea el caso	Dos (02) UIT vigente, por cada cambio	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
02	Por cambio del profesional clave Cuando realice el cambio del personal clave antes de los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del proyecto de inversión según sea el caso. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado.	Una (01) UIT vigente, por cada cambio	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
03	Entregables incompletos del expediente técnico: Cuando la Empresa Privada presente los entregables del expediente técnico incompletos, perjudicando el trámite normal de los mismos.	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
04	Inasistencias a reuniones programadas del Personal Clave. Cuando el personal clave no asista a las reuniones programadas por la Entidad Pública y/o Entidad Privada Supervisora.	Una (01) UIT vigente, por profesional que no asista por cada reunión programada	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
05	No contar con equipo mínimo ofertado Si en caso La Empresa Privada no contará con el equipo o maquinaria ofertado para la ejecución de obra de acuerdo a las necesidades establecidas en el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipo.	Media (0.5) UIT vigente, por cada equipo y día de incumplimiento.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
06	No implementar medidas de seguridad de obra y/o mitigación ambiental. Cuando la Empresa Privada no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la	Media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo

N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental) o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en los plazos y/o oportunidad establecida en las bases o normas de seguridad y salud en el trabajo, en los plazos y/o oportunidades establecidas en las bases o normas técnicas aplicables y no sean levantadas en mismo día.		informe de la Entidad Supervisora
07	Por indumentaria e implementación de protección personal Cuando la Empresa Privada no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra conforme está establecido en la Norma G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el artículo 10° Equipos básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050. del Reglamento Nacional de Edificaciones; según corresponda y no sean levantadas el mismo día.	media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
08	Uso en obra los materiales observados o de mala calidad. Cuando la Empresa Privada ingrese al almacén o lugar de acopio materiales observados por la Empresa Supervisora o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normas vigentes. La penalidad será por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Privada deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	media (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
09	Por no contar con SCTR del personal de obra. Cuando el personal de obra y/o personal técnico no cuente con seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, estudio de suelos o cualquier personal técnico, administrativo o obrero durante la ejecución de la obra	(0.25) UIT vigente, por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
10	Permanencia del Personal Clave En caso de que se detecte la ausencia del personal Clave en obra, según el cronograma de asistencia del personal. Salvo caso fortuitos o fuerza mayor, debidamente sustentados.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora

N°	Supuesto de la aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	No reportar accidente de trabajo. Cuando la Empresa Privada no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N°005-2012-TR y DS N°009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora
12	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de plazo Cuando la Empresa Privada trámite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (01) UIT vigente, por cada ocurrencia	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora.
13	Por no informar cambio de domicilio Cuando la Empresa Privada realiza el cambio de domicilio sin conocimiento de la Entidad Pública.	50% de una (1) UIT vigente, por caso ocurrido	Según informe del especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, previo informe de la Entidad Supervisora.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la obligación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra, según corresponda.

Los hechos descritos estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- 1. Por fallecimiento del profesional propuesto.
- 2. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- 3. Despido del profesional debidamente sustentado que afecte el normal avance del proyecto, por situaciones alertadas por la entidad.
- 4. Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- 5. Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 100 días entre el otorgamiento de la buena pro.

- La **ENTIDAD PÚBLICA debe** incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (03) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5 Se supere el porcentaje al que se refiere la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

- El plazo de siete (7) años por vicios ocultos es mínimo, a criterio de la Entidad Pública.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. Jefe (a) de la Oficina General de Administración, responsable de aprobar el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, previa opinión favorable de la Oficina de Gestión de Inversiones.
 - 22.1.2. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.3. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.4. Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.5. Jefe (a) de la Oficina General de Administración, a través de sus áreas técnicas es responsable de realizar el registro en el SIAF, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN, luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances, haciendo de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 - 22.1.6. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.7. Jefe (a) de la Oficina General de Administración, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.8 Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones, responsable de aprobar las valorizaciones, previa opinión favorable de la Empresa Privada Supervisora.
 - 22.1.9 Jefe de la Oficina General de Administración, responsable de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, previa opinión favorable de las áreas técnicas competentes.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: comite.oxi@minjus.gob.pe.

TELÉFONO: (01) 204-8020 Anexo 1351

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO].

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello Charles Napurí Guzmán Vice Ministro de Derechos Humanos y EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO Acceso a la Justicia MINISTERIO DE JUSTICIA Y **DERECHOS HUMANOS** ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante Legal